



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CUENCA EN PLENO EL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS.

En la Ciudad de Cuenca, siendo las nueve horas del día veintisiete de abril de dos mil veintiséis, se reúnen en el Salón de Sesiones del Edificio Consistorial, sito en Plaza Mayor, nº 1, a fin de celebrar Sesión de Pleno ordinario de forma presencial, en primera convocatoria, los siguientes miembros del Pleno:

Presidente:

Dario Francisco Dolz Fernández

Tenientes de Alcalde:

Saray Portillo Panadero

María de los Ángeles Martínez Hernández

Juan Manuel Martínez Melero

Alberto Castellano Barragán

Concejales:

María Rosario Rodríguez Patiño

María Estela Soliva Arévalo

Héctor Serrano García.

Víctor Manuel Fernández Ruiz

M.ª Cristina Boza Cabrera.

Beatriz Jiménez Linuesa

Julián Alberto Niño Molina

Juan Aurelio Guadalajara Cardete

Marta María Segarra Juárez.

Álvaro Barambio Odriozola

José Ángel Gómez Buendía

Diego Valera Campos

Agustín Segarra Muñoz

Soledad Blanco Real

Marta Tirado García

María Ángeles García Jiménez

Pablo García Rubio.

Rafael Rodríguez Bartolomé

María José López Beamud

Interventora General.

Elena Domingo Córdoba.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



Secretaria General:

María Isabel Ovejero García.

No asiste, pero justifica su ausencia, Isidoro Gómez Caverro.

Alcalde

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=3.4>

I. PARTE RESOLUTIVA.

1º.- Aprobación, si procede, de las Actas de sesiones anteriores, extraordinaria y ordinaria, ambas de fecha 30 de marzo de 2026.

Alcalde

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=90.2>

Secretaria

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=100.4>

El Presidente pregunta si se pueden aprobar las Actas de sesiones anteriores, extraordinaria y ordinaria, ambas de fecha 30 de marzo de 2026.

Alcalde

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=110.8>

El **Pleno**, por unanimidad de los 24 concejales presentes, de los 25 que constituyen la totalidad del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:** Aprobar las Actas de sesiones anteriores, extraordinaria y ordinaria, ambas de fecha 30 de marzo de 2026, sin enmiendas.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



2º.- COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE HACIENDA PROMOCIÓN EMPRESARIAL, EMPLEO, PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS.

2.1.- Aprobación, si procede, de dictamen sobre resolución de las alegaciones presentadas a la Ordenanza Fiscal n.º 4, Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, modificar el apartado 3º del artículo 18 de dicha ordenanza y aprobación definitiva de la misma, si procede.

Alcalde

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=129.2>

Secretaria

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=141.1>

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Promoción Empresarial, Empleo, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 21 de abril de 2026 sobre asunto con este epígrafe que fue dictaminado por mayoría de sus miembros.

Promovido debate se producen las siguientes intervenciones:

Juan Manuel Martínez Melero (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=420.2>

Rafael Rodríguez Bartolomé (Grupo VOX)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=999.2>

Alcalde

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=1033.7>



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



Rafael Rodríguez Bartolomé (Grupo VOX)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=1137.4>

M^a Ángeles García Jiménez (Grupo Cuenca En Marcha- Unidas por Cuenca)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=1359.1>

Álvaro Barambio Odriozola (Grupo Popular)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=1571.0>

Alcalde

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=2056.3>

Juan Manuel Martínez Melero (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=2078.9>

Rafael Rodríguez Bartolomé (Grupo VOX)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=2423.6>

M^a Ángeles García Jiménez (Grupo Cuenca En Marcha- Unidas por Cuenca)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=2531.3>

Álvaro Barambio Odriozola (Grupo Popular)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=2549.6>



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



Alcalde

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=2757.3>

Juan Manuel Martínez Melero (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=2839.1>

Teniendo en cuenta los informes obrantes en el expediente, y terminado el turno de intervenciones de los Grupos Municipales, el Excelentísimo Sr. Alcalde-Presidente somete a votación el dictamen.

ALEGACIÓN 1.- Omisión de distinción de tipologías y módulos en los elementos destinados al uso Industrial. Falta de motivación o justificación para dicha omisión.

Alcalde

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=2998.3>

Votos a favor: 13
Votos en contra: 0
Abstenciones: 11

En consecuencia, el **Pleno**, por mayoría de 13 votos afirmativos, (10 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Socialista, 1 correspondiente a la Concejala del Grupo Municipal Cuenca nos Une y 2 correspondientes a los concejales del Grupo Municipal Cuenca En Marcha-Unidas por Cuenca), ningún voto en contra y 11 abstenciones (9 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Popular y 2 abstenciones correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal VOX, **ACUERDA:**

ESTIMAR PARCIALMENTE la alegación n.º. 1 presentada por D. Álvaro Barambio Odriozola, en representación del Grupo Municipal Popular, en cuanto al módulo de uso industrial se refiere.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



ALEGACIÓN 2. Ausencia de modificación a la situación real de bonificaciones destinadas a la creación y el fomento del empleo.

Alcalde

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=3072.7>

Votos a favor: 13
Votos en contra: 11
Abstenciones: 0

En consecuencia, el **Pleno**, por mayoría de 13 votos afirmativos, (10 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Socialista, 1 correspondiente a la Concejala del Grupo Municipal Cuenca nos Une y 2 correspondientes a los concejales del Grupo Municipal Cuenca En Marcha-Unidas por Cuenca), 11 votos en contra (9 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Popular y 2 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal VOX), y ninguna abstención, **ACUERDA:**

DESESTIMAR la alegaciones n.º. 2 presentada por D. Álvaro Barambio Odriozola, en representación del Grupo Municipal Popular.

ALEGACIÓN 3. Modificación del Tipo de Gravamen. Neutralidad recaudatoria.

Alcalde

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=3098.6>

Votos a favor: 13
Votos en contra: 9
Abstenciones: 2

En consecuencia, el **Pleno**, por mayoría de 13 votos afirmativos, (10 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Socialista, 1 correspondiente a la Concejala del Grupo Municipal Cuenca nos Une y 2 correspondientes a los concejales del Grupo Municipal Cuenca En Marcha-Unidas por Cuenca), 9 votos en contra correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Popular y 2 abstenciones correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal VOX, **ACUERDA:**



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



DESESTIMAR la alegaciones n.º. 3 presentada por D. Álvaro Barambio Odriozola, en representación del Grupo Municipal Popular.

Apartado 3º del artículo 18 de la Ordenanza Fiscal n.º. 4.

Alcalde

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=3182.8>

Votos a favor: 24
Votos en contra: 0
Abstenciones: 0

El **Pleno**, por unanimidad de los 24 concejales presentes, de los 25 que constituyen la totalidad del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

Modificar el apartado 3º del artículo 18 de la Ordenanza Fiscal nº 4 para su aprobación definitiva en los siguientes términos:

3. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

Ordenanza Fiscal n.º. 4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Alcalde

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=3224.1>

Votos a favor: 13
Votos en contra: 9
Abstenciones: 2

En consecuencia, **el Pleno**, por mayoría de 13 votos afirmativos, (10 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Socialista, 1 correspondiente a la Concejala del Grupo Municipal Cuenca nos Une y 2 correspondientes a los concejales del Grupo Municipal Cuenca En Marcha-Unidas por Cuenca), 9 votos en contra



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Popular y 2 abstenciones correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal VOX, **ACUERDA:**

APROBAR DEFINITIVAMENTE la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º. 4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

ORDENANZA FISCAL Nº 4 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en el término municipal de Cuenca, como territorio donde el Ayuntamiento ejerce sus competencias.

Artículo 2. Naturaleza y fundamento.

1. La ordenanza tiene naturaleza fiscal y se fundamenta en las facultades concedidas al Ayuntamiento por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y por lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales.

2. El impuesto se configura como un tributo indirecto, que se rige por lo dispuesto en los artículos 100 a 103 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales, y por lo dispuesto en esta ordenanza.

CAPÍTULO II Hecho imponible y exenciones

Artículo 3. Hecho imponible.

1. El hecho imponible de este impuesto está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación y obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento de Cuenca.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

M.I.O.G./c.v.h.



2. Asimismo, se entienden incluidas en el hecho imponible del impuesto:

a) Las construcciones, instalaciones y obras que se realicen en cumplimiento de una orden de ejecución municipal o aquellas otras que requieran la previa existencia de un acuerdo aprobatorio, de una concesión o de una autorización municipal. En tales casos, la orden de ejecución, el acuerdo aprobatorio, la adjudicación de la concesión o la autorización concedida por los órganos municipales equivaldrán a la licencia o declaración responsable aludidas en el apartado anterior.

b) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, comprendiendo, a título ejemplificativo, tanto la apertura de calcatas y pozos o zanjas, tendido de carriles, colocación de postes, canalizaciones, acometidas y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las que sean precisas para efectuar la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que se haya destruido o deteriorado con las expresadas calas o zanjas.

c) Las construcciones, instalaciones y obras amparadas en el trámite de consulta sustitutorio de la licencia de obras.

d) Las construcciones, instalaciones y obras amparadas bajo cualquier acto administrativo legitimador o acto de control preventivo, siempre que la expedición de dichos actos o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento de Cuenca.

Artículo 4. Exenciones.

Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación y obra de la que sea dueño el Estado, las comunidades autónomas o las entidades locales, que estando sujeta al impuesto, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

CAPITULO III. Obligados tributarios

Artículo 5. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria; que sean dueños de la construcción, instalación y obra;



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla. A estos efectos, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación y obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación y obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones y obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria.

CAPÍTULO IV

Base imponible, tipo de gravamen, cuota tributaria y devengo

Artículo 6. Base imponible.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación y obra y se entiende por tal a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla. No forma parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación y obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integra, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 7. Tipo de gravamen.

1. El tipo de gravamen será el 4 por 100.

Artículo 8. Cuota tributaria.

1. La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

2. La cuota a ingresar es la cantidad monetaria que debe liquidarse después de aplicar a la cuota íntegra las bonificaciones que, en su caso, sean concedidas. En aquellos supuestos donde no se apliquen bonificaciones, la cuota a ingresar coincidirá con el importe de la cuota íntegra.

3. El pago de tasas, u otros tributos, satisfechos para la obtención de licencias o autorizaciones urbanísticas preceptivas para la realización de la construcción,



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



instalación y obra, no genera derecho de deducción de la cuota íntegra ni de la cuota a ingresar.

Artículo 9. Devengo.

1. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación y obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.
2. El momento de iniciarse la construcción, instalación y obra se presume producido:
 - a) Transcurridos el plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la toma de conocimiento de la comunicación previa o declaración responsable.
 - b) En el momento de notificación de la licencia, orden de ejecución, acuerdo aprobatorio, concesión o autorización municipal o cualquiera otro acto legitimador o acto de control.
 - c) Cuando el Ayuntamiento de Cuenca tenga conocimiento de la realización de obras, instalaciones y construcciones sin haberse sometido al control de legalidad preceptivo.
3. La presunción del apartado anterior quedará desvirtuada cuando el obligado tributario aporte prueba suficiente. Se admitirá cualquier medio de prueba admitido en Derecho y, en particular, acta de comprobación de replanteo o de comienzo de las construcciones, instalaciones y obras suscrita por técnico competente.

CAPÍTULO V Gestión del impuesto

Artículo 10. Gestión del impuesto.

1. La gestión del impuesto se iniciará mediante la presentación de una declaración por el obligado tributario en la que manifieste la realización del hecho imponible y comunique los datos necesarios para cuantificar la obligación tributaria mediante la práctica de una liquidación provisional.

La solicitud para la obtención de licencia urbanística, trámite de consulta o cualquier otro acto legitimador, o la presentación de declaración responsable o comunicación previa tendrá la consideración de declaración tributaria siempre que contenga los elementos necesarios para la práctica de la liquidación.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

M.I.O.G./c.v.h.



2. El plazo para notificar la liquidación provisional será de seis meses a computar desde:

a) La notificación del acto legitimador, en el supuesto de construcciones, instalaciones y obras sometidas a licencia urbanística, trámite de consulta o de cualquier otro acto legitimador o de control.

b) El transcurso del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la toma de conocimiento de la comunicación previa o declaración responsable, en el supuesto de construcciones, instalaciones y obras sometidas a dicho régimen.

c) La presentación de declaración tributaria, en el resto de supuestos no contemplados en los párrafos anteriores.

3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin haberse notificado la liquidación provisional se declarará la caducidad, sin perjuicio de que la Administración pueda iniciar de nuevo procedimiento de gestión tributaria dentro del plazo de prescripción.

4. Concluidas las construcciones, instalaciones y obras se practicará la liquidación definitiva, según lo preceptuado en el artículo 12 de esta ordenanza.

Artículo 11. Liquidación provisional.

1. La liquidación provisional tendrá carácter de pago a cuenta.

2. La base imponible de la liquidación provisional se determinará con carácter general por estimación directa en función del presupuesto de ejecución material declarado por el obligado tributario, salvo que el resultado fuera inferior a la base imponible calculada por estimación objetiva.

3. La base imponible de la liquidación provisional se determinará por el método de estimación objetiva cuando esta fuera superior a la resultante de aplicar la prevista en el apartado anterior o cuando se desconozcan los datos que permitan el empleo de la estimación directa.

El método objetivo tomará como base imponible la estimada en aplicación del cuadro de costes mínimos del anexo de la ordenanza y, en su defecto, por los módulos publicados por el Colegio de Arquitectos de Castilla-La Mancha para el ejercicio correspondiente.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



Artículo 12. Liquidación definitiva.

1. En el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de finalización de las construcciones, instalaciones y obras, los obligados tributarios presentarán ante esta Administración Municipal declaración del coste real y efectivo aportando la siguiente documentación:

a) Última certificación de liquidación, desglosada por capítulos, emitida por el constructor si la misma ha sido ejecutada por contrata.

b) Las facturas de ejecución de la construcción, instalación y obra, junto a los datos contables.

c) Certificado final de obra debidamente visado por el Colegio de Arquitectos o Ingenieros, según corresponda.

d) El contrato de adjudicación, acta de comprobación de replanteo, acta de recepción de la obra y última certificación de liquidación emitida y desglosada por capítulos, todo ello en el caso de construcciones, instalaciones y obras cuyo promotor sea una Administración Pública.

e) Documentación acreditativa del mantenimiento en el cumplimiento de los requisitos de los beneficios fiscales obtenidos.

f) Cuanta documentación y elementos de prueba resulten pertinentes.

2. Al efecto de determinar la fecha de finalización de las construcciones, instalaciones y obras se estará a la que estipule en la documentación aportada, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable.

3. Mediante la oportuna comprobación administrativa se modificará, en su caso, la base imponible declarada practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

4. La base imponible definitiva se determinará, con carácter general, mediante estimación directa. Únicamente se utilizará la estimación indirecta cuando se produzca alguna de las circunstancias previstas en el artículo 53 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



CAPÍTULO VI

Bonificaciones por construcciones, instalaciones y obras declaradas de especial interés o utilidad municipal

Artículo 13. Disposiciones comunes.

1. El procedimiento de reconocimiento de las bonificaciones previstas en este capítulo se iniciará a instancia del sujeto pasivo mediante solicitud dirigida al órgano competente para su concesión. El plazo de solicitud y de concesión será el que se estipule para cada una de las bonificaciones previstas.

2. Para la concesión de cualquier beneficio fiscal se requiere que el sujeto pasivo aporte declaración responsable de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones con la Hacienda Estatal, Autónoma, de las Entidades Locales y con la Seguridad Social o, alternativamente, certificado de estar corriente de dichas obligaciones. Asimismo, deberá estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de derecho público y privado contraídas con el Ayuntamiento de Cuenca.

3. Las bonificaciones previstas en este capítulo se aplicarán sobre la cuota íntegra en los porcentajes que se preceptúen, de forma no acumulativa entre sí. Las bonificaciones se practicarán sobre la liquidación provisional siempre que la concesión del beneficio fiscal se haya resuelto con anterioridad. En su defecto se aplicará sobre la liquidación definitiva.

4. En caso de no realizarse las construcciones, instalaciones y obras que integran el aspecto objetivo de la bonificación, deberá abonarse la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora.

A tal fin la Administración municipal podrá comprobar la adecuación de las obras efectuadas, con las que fueron declaradas objeto de la bonificación, así como realizar cuantas actuaciones de policía considere oportunas para acreditar el disfrute del beneficio.

5. Para la concesión de las bonificaciones reguladas en el presente capítulo se requiere la previa declaración del especial interés o utilidad municipal de las construcciones, instalaciones y obras por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

6. La declaración de especial interés o utilidad municipal se acordará por el Pleno de la Corporación Municipal, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

M.I.O.G./c.v.h.



mayoría simple de sus miembros. El acuerdo del Pleno de la Corporación será notificado a la persona interesada.

7. No se procederá a la declaración de especial interés o utilidad pública de las construcciones, instalaciones y obras cuando concurren los siguientes supuestos:

a) Si no se queda acreditado previamente el cumplimiento de todos los requisitos restantes exigidos para la obtención de la bonificación.

b) Cuando las construcciones, instalaciones y obras que se hayan iniciado sin haber solicitado previamente la pertinente licencia urbanística o trámite de consulta o acto legitimador o de control previo preceptivo, o sin haberse presentado declaración responsable o comunicación previa, en su caso.

Artículo 14. Bonificaciones por construcciones, instalaciones y obras en el ámbito del Plan Especial de Ordenación, Mejora y Protección del Casco Antiguo.

1. El sujeto pasivo tiene derecho al reconocimiento de una bonificación del cuarenta por ciento de la cuota íntegra del impuesto por las obras, construcciones e instalaciones de conservación, mejora o rehabilitación en el ámbito del Plan Especial de Ordenación, Mejora y Protección del Casco Antiguo.

2. Las obras, construcciones e instalaciones del apartado anterior corresponderán con las definidas en los artículos 2.20 y siguientes de las ordenanzas del Plan Especial de Ordenación, Mejora y Protección del Casco Antiguo, consistiendo en actuaciones de restauración, conservación, consolidación, rehabilitación y reestructuración parcial. Esta bonificación no podrá aplicarse a las obras de reestructuración total, reconstrucción, obra nueva y demolición.

3. Al expediente administrativo de concesión de la bonificación se incorporará el informe técnico preceptivo señalado en el artículo 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, donde se indicará si las construcciones, instalaciones y obras proyectadas se encuentran comprendidas en lo dispuesto en apartado anterior.

En el supuesto de juzgarse necesario para resolver, se podrá solicitar la emisión de informe al Servicio competente, para su incorporación al expediente en el plazo de diez días.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



4. El plazo de solicitud de bonificación concluirá el día de devengo del impuesto. El plazo para la resolución de bonificación será de seis meses computados a partir del día siguiente a la fecha de devengo del impuesto. Transcurrido este plazo sin resolverse la concesión de la bonificación de forma expresa, se presumirá desestimada por silencio administrativo.

Artículo 15. Bonificaciones por actuaciones de fomento del empleo.

1. El sujeto pasivo tiene derecho al reconocimiento de una bonificación del hasta noventa y cinco por ciento sobre la cuota íntegra del impuesto por las obras, construcciones e instalaciones de nueva planta, de reforma o ampliación para el establecimiento de actividades. Los porcentajes de bonificación se aplicarán progresivamente según el número de personas nuevas contratadas siguiendo esta escala:

- a) De 1 a 5 trabajadores, veinticinco por ciento.
- b) De 6 a 10 trabajadores, cincuenta por ciento.
- c) De 11 a 50 trabajadores, setenta y cinco por ciento.
- d) De 51 a 100 trabajadores, ochenta y cinco por ciento.
- e) De 101 trabajadores en adelante, noventa y cinco por ciento.

2. Está bonificación se aplicará cuando los contratos de trabajo que se suscriban para el desarrollo de la actividad cumplan los siguientes requisitos:

- a) Los contratos sean a jornada completa y con una duración mínima de dos años.
- b) Sean nuevas contrataciones efectuadas en el centro de trabajo donde se establezcan las actividades.

3. Se computarán como nuevas contrataciones todas aquellas vinculadas al establecimiento de la actividad a partir de la fecha de solicitud de la licencia urbanística. En el supuesto de que se resolviera el contrato de trabajo por causas objetivas, deberá sustituirse por otro contrato de iguales características.

4. El plazo para la solicitud de bonificación concluirá el día de la finalización de las construcciones, instalaciones y obras. Junto a la solicitud de bonificación se aportará la siguiente documentación:



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



a) Declaración responsable detallando el número de los nuevos puestos de trabajo que se comprometen a crear para el desarrollo de la actividad.

b) Relación Nominal de Trabajadores (RNT).

5. El plazo para la resolución de bonificación será de seis meses a computar desde la fecha del registro de entrada de la solicitud. Transcurrido este plazo sin resolverse la concesión de la bonificación de forma expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Artículo 16. Bonificaciones por actuaciones de eficiencia energética.

1. El sujeto pasivo tiene derecho al reconocimiento de una bonificación de hasta el noventa y cinco por ciento de la cuota íntegra del impuesto por las construcciones, instalaciones y obras que persigan la rehabilitación o la mejora de la eficiencia energética de viviendas y edificios de uso predominantemente residencial.

2. Los porcentajes de bonificación se aplicarán de forma no acumulativa según los puntos porcentuales de reducción en el indicador de energía primaria no renovable y/o la reducción en la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración:

a) La reducción de al menos un treinta por ciento en el indicador de energía primaria no renovable se bonificará con un setenta por ciento de la cuota íntegra.

b) La reducción de al menos un siete por ciento en el indicador de demanda energética anual global de calefacción y refrigeración se bonificará con un setenta por ciento de la cuota íntegra.

c) La reducción de al menos un treinta por ciento en el indicador de energía primaria no renovable junto a la reducción de al menos un treinta y cinco por ciento en la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración se bonificará con un noventa y cinco por ciento de la cuota íntegra.

d) La reducción de al menos un sesenta por ciento en el indicador de energía primaria no renovable se bonificará con un noventa y cinco por ciento de la cuota íntegra.

3. El plazo para la solicitud de bonificación concluirá el día de la finalización de las construcciones, instalaciones y obras. Junto a la solicitud de bonificación se aportará la siguiente documentación:

a) Certificado de eficiencia energética de edificio existente en vigor.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



b) Certificado de eficiencia energética de proyecto o alternativamente documentación acreditativa de la reducción prevista en el proyecto.

c) Memoria explicativa con los cálculos y comparativa que justifique las reducciones exigidas.

4. El plazo para la resolución de bonificación será de seis meses a computar desde la fecha del registro de entrada de la solicitud. Transcurrido este plazo sin resolverse la concesión de la bonificación de forma expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo.

5. En relación con lo dispuesto en el artículo 12.1.e) de esta ordenanza, una vez finalizada la construcción, instalación y obra, ha de aportarse certificado de eficiencia energética de obra terminada.

CAPÍTULO VII

Otras bonificaciones a favor de construcciones, instalaciones y obras

Artículo 17. Disposiciones comunes.

1. El procedimiento de reconocimiento de las bonificaciones previstas en este capítulo se iniciará a instancia del sujeto pasivo mediante solicitud dirigida al órgano competente para su concesión.

2. El plazo de solicitud de las bonificaciones previstas en este capítulo concluirá el día de devengo del impuesto.

3. El plazo para la resolución de bonificación será de seis meses computados a partir del día siguiente a la fecha de devengo del impuesto. Transcurrido este plazo sin resolverse la concesión de la bonificación de forma expresa, se presumirá desestimada por silencio administrativo.

4. Para la concesión de cualquier beneficio fiscal se requiere que el sujeto pasivo aporte declaración responsable de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones con la Hacienda Estatal, Autónoma, de las Entidades Locales y con la Seguridad Social o, alternativamente, certificado de estar corriente de dichas obligaciones. Asimismo, deberá estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de derecho público y privado contraídas con el Ayuntamiento de Cuenca.

5. Las bonificaciones previstas en este capítulo se aplicarán sobre la cuota íntegra en los porcentajes que se preceptúen, de forma no acumulativa entre sí. Las



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

M.I.O.G./c.v.h.



bonificaciones se practicarán sobre la liquidación provisional siempre que la concesión del beneficio fiscal se haya resuelto con anterioridad. En su defecto se aplicará sobre la liquidación definitiva.

6. En caso de no realizarse las construcciones, instalaciones y obras que integran el aspecto objetivo de la bonificación, deberá abonarse la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora.

A tal fin la Administración municipal podrá comprobar la adecuación de las obras efectuadas, con las que fueron declaradas objeto de la bonificación, así como realizar cuantas actuaciones de policía considere oportunas para acreditar el disfrute del beneficio.

Artículo 18. Bonificaciones por el aprovechamiento de la energía solar.

1. El sujeto pasivo tiene derecho al reconocimiento de una bonificación del treinta por ciento de la cuota íntegra del impuesto por las construcciones, instalaciones y obras consistentes en la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.

2. El porcentaje de bonificación ascenderá al noventa y cinco por ciento cuando las construcciones, instalaciones y obras se efectúen sobre un inmueble de uso residencial.

3. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

4. No se concederá esta bonificación cuando la implantación de los sistemas previstos en los apartados anteriores sea obligatoria a tenor de la normativa específica.

5. Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de cuota tributaria correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin.

6. Para gozar de la bonificación se deberá aportar por el interesado un desglose del presupuesto en el que se determine razonadamente el coste que supone la construcción, instalación y obra a la que se refiere este supuesto.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



Artículo 19. Bonificaciones por accesibilidad universal y habitabilidad de las personas en situación de discapacidad.

1. El sujeto pasivo tiene derecho al reconocimiento de una bonificación del noventa por ciento de la cuota íntegra del impuesto por las construcciones, instalaciones y obras realizadas en inmuebles de uso predominante residencial y que favorezcan las condiciones de accesibilidad universal y habitabilidad de las personas en situación de discapacidad.

2. A los efectos de esta bonificación tienen la condición de personas en situación de discapacidad aquellas que tuvieran reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento por el órgano competente previamente al devengo del impuesto.

Se entienden equiparadas a dicha situación de discapacidad las siguientes personas:

a) Pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado total, absoluta o gran invalidez.

c) Pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

d) Mayores de setenta años.

Es requisito que la persona en situación de discapacidad o equiparada esté empadronada en el inmueble objeto de las construcciones, instalaciones y obras previamente al devengo del impuesto. Este requisito se comprobará de oficio por el Servicio competente.

3. Las construcciones, instalaciones y obras objeto de esta bonificación serán aquellas destinadas a garantizar la accesibilidad universal y asegurar el uso adecuado a sus necesidades de los elementos comunes del edificio que sirvan de paso necesario entre la finca urbana y la vía pública, tales como escaleras, ascensores, pasillos, portales o cualquier elemento arquitectónico, o las necesarias para la aplicación de dispositivos mecánicos y electrónicos que favorezcan la orientación o su comunicación con el exterior.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



4. Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin.

La bonificación no alcanzará a las construcciones, instalaciones y obras que se realicen en inmuebles que por prescripción normativa específica deban ser accesibles.

5. Junto a la solicitud de bonificación se presentará la siguiente documentación acreditativa:

a) Documento Nacional de Identidad.

b) Documentación acreditativa de tener la condición de personas en situación de discapacidad o equiparada, según lo previsto en el apartado segundo.

c) Desglose del presupuesto, suscrito, en su caso, por el técnico facultativo que dirija las obras, en el que se determine razonadamente el coste de las construcciones, instalaciones y obras amparadas por esta bonificación.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

Cuadro de costes mínimos para determinar la base imponible por estimación objetiva de la liquidación provisional a aplicar en construcciones, obras e instalaciones que requieran acto legitimador, y cuyo titular no sea una Administración Pública.

	CATEGORÍA	TIPOLOGÍA	€/m ²
RESIDENCIAL	VIVIENDA UNIFAMILIAR	AISLADA	864,00 €
		ADOSADA-PAREADA	816,00 €
	VIVIENDA COLECTIVA	BLOQUE	768,00 €
		MEDIANERA	720,00 €
	VIVIENDA COMUNITARIA	RESIDENCIAS	893,00 €



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
 Ref. Secretaría General.
 M.I.O.G./c.v.h.



		AL AIRE LIBRE, PISTAS y PAVIMENTOS ESPECIALES	73,00 €
	INSTALACIONES DEPORTIVAS	AL AIRE LIBRE. PISCINAS	528,00 €
		CUBIERTAS LIGERAS y DESMONTABLES	200,00 €
		CUBIERTAS DE PISCINAS	666,00 €
		ANEXOS NO VIVIDEROS EN SÓTANO, SEMISÓTANO O BAJOCUBIERTA	GARAJE, TRASTEROS, ALMACENES E INSTALACIONES
INDUSTRIAL	NAVES DE USO INDUSTRIAL		480,00 €
TERCIARIO	HOTELES, BALNEARIOS,...		1200,00 €
	HOSTALES, PENSIONES,...		720,00 €
	RESTAURACIÓN	RESTAURANTES, SALONES DE BANQUETES	1081,00 €
		CAFETERÍAS, BARES,...	720,00 €
	SALAS DE REUNIÓN, ESPECTÁCULOS, OCIO	DISCOTECAS, SALAS DE JUEGO, TEATROS, CINES,...	960,00 €
	OFICINAS-COMERCIOS	ADECUACIÓN DE LOCALES	615,00 €
		EDIFICIOS	768,00 €
	ANEXOS NO VIVIDEROS EN SÓTANO, SEMISÓTANO O BAJOCUBIERTA	GARAJE, TRASTEROS, ALMACENES E INSTALACIONES	432,00 €
EQUIPAMIENTOS	EDIFICIOS DOCENTES	GUARDERÍAS, COLEGIOS, INSTITUTOS,...	960,00 €
		UNIVERSIDADES, CENTROS DE INVESTIGACIÓN,...	960,00 €
	CULTURAL	TODOS	912,00 €
	SANITARIOS	CONSULTORIOS, DISPENSARIOS	768,00 €
		CENTROS DE SALUD, AMBULATORIOS,...	1008,00 €
		HOSPITALES, LABORATORIOS,...	1248,00 €
	INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE	PISTAS y PAVIMENTOS ESPECIALES	73,00 €
		PISCINAS	528,00 €



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



		VESTUARIOS, ASEOS	624,00 €
		GRADERÍOS	121,00 €
	CUBIERTOS	POLIDEPORTIVOS	768,00 €
		PISCINAS	864,00 €
	EDIFICIOS RELIGIOSOS	LOCALES	864,00 €
		EDIFICIOS	864,00 €
	ANEXOS NO VIVIDEROS EN SÓTANO, SEMISÓTANO O BAJOCUBIERTA	GARAJE, TRASTEROS, ALMACENES E INSTALACIONES	432,00 €
	APARCAMIENTO	PLANTA BAJA	240,00 €
		SÓTANO-SEMISÓTANO	432,00 €
		RESTOS DE PLANTAS	480,00 €
CONSTRUCCIONES AUXILIARES	DEMOLICIÓN	22,00 €	
	ANDAMIOS	11,00 €	
	GRUAS-PLATAFORMAS (€/DÍA)	30,00 €	
VALLADOS	VALLAS y CERCAS LIGERAS	28,00 €	
	MURO CONTENCIÓN HORMIGÓN E=30 CM	69,00 €	
	MURO CONTENCIÓN MAMPOSTERÍA E=30 CM	160,00 €	

Notas.

1. En caso de superficies no vivideras a las que no se les haya asignado un uso determinado, se les asignará el valor del uso principal.
2. En caso de existir edificios con diferentes usos, se valorarán éstos de forma independiente, según los módulos anteriores.
3. En la intervención en edificios ya construidos, y para los casos de rehabilitación de instalaciones y acabados, se les aplicará los mismos módulos que para la obra nueva, ponderados con los siguientes coeficientes en atención a la mayor dificultad propia de



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



la intervención sobre edificaciones ya existentes y al carácter total o parcial de la intervención:

Rehabilitación total 1,10

Rehabilitación parcial:

De estructura 0,35

De instalaciones 0,20

De albañilería 0,20

De acabados 0,35

De demoliciones parciales 0,35

4. En el uso Industrial /Terciario las instalaciones deportivas que pudieran construirse se valorarán igual que para el uso de Equipamientos.

Para el caso de las construcciones e instalaciones que requieran licencia de obra y cuyo titular sea una Administración Pública, la base imponible estará constituida por el presupuesto de ejecución de la obra, visado por el Colegio Oficial correspondiente o supervisados por la correspondiente administración.

Demolición parcial de edificio

Demolición parcial, elemento a elemento, con medios manuales y mecánicos, de edificio de más de 250 m³ de volumen, con una edificación colindante y/o medianera, con una altura edificada de entre 8 y 12 m y una superficie media de entre 500 y 1000 m², y carga mecánica sobre camión o contenedor. El edificio presenta una estructura de hormigón y su estado de conservación es normal, a la vista de los estudios previos realizados.

Código	Unidad	Descripción	Rendimiento	Precio unitario	Importe
1		Equipo y maquinaria			
mq05mai030	h	Martillo neumático.	0,059	4,57	0,27
mq05pdm010b	h	Compresor portátil eléctrico 5 m ³ /min de caudal.	0,030	7,73	0,23
mq01pan010f	h	Pala cargadora sobre neumáticos de 220 kW/4 m ³ .	0,061	75,04	4,58
mq01exc030a	h	Retroexcavadora sobre cadenas, de 118 kW, con cizalla de demolición.	0,079	112,35	8,88



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



mq08sol010	h	Equipo de oxicorte, con acetileno como combustible y oxígeno como comburente.	0,046	8,25	0,38
			Subtotal equipo y maquinaria:		14,34
2		Mano de obra			
mo019	h	Oficial 1ª soldador.	0,051	23,41	1,19
mo020	h	Oficial 1ª construcción.	0,051	23,10	1,18
mo113	h	Peón ordinario construcción.	0,206	21,69	4,47
			Subtotal mano de obra:		6,84
3		Costes directos complementarios			
	%	Costes directos complementarios	2,000	21,18	0,42
			Costes directos (1+2+3):		21,60

Montaje y desmontaje de andamio tabular de fachadas

Montaje y desmontaje de andamio tubular normalizado, tipo multidireccional, hasta 10 m de altura máxima de trabajo, formado por estructura tubular de acero galvanizado en caliente, sin duplicidad de elementos verticales y plataformas de trabajo de 60 cm de ancho; para ejecución de fachada de 250 m², con voladizos dispuestos en un porcentaje menor del 50% de su perímetro y que sobresalen más de 30 cm del plano de fachada, considerando una distancia máxima de 20 m entre el punto de descarga de los materiales y el punto más alejado del montaje.

Código	Unidad	Descripción	Rendimiento	Precio unitario	Importe
1		Equipo y maquinaria			
mq13ats01 1b	Ud	Repercusión, por m ² , de montaje de andamio tubular normalizado, tipo multidireccional, de 10 m de altura máxima de trabajo, constituido por estructura tubular de acero galvanizado en caliente, de 48,3 mm de diámetro y 3,2 mm de espesor, sin duplicidad de elementos verticales, fabricado cumpliendo las exigencias de calidad recogidas en la norma UNE-EN ISO 9001, según UNE-EN 12810 y UNE-EN 12811; compuesto de plataformas de trabajo de 60 cm de ancho, dispuestas cada 2 m de altura, escalera interior con trampilla, barandilla	1	6,68	6,68



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
 Ref. Secretaría General.
 M.I.O.G./c.v.h.



		trasera con dos barras y rodapié, y barandilla delantera con una barra; para ejecución de fachada con voladizos en un porcentaje menor del 50% de su perímetro y que sobresalen más de 30 cm del plano de fachada; incluso red flexible, tipo mosquitera monofilamento, de polietileno 100%.			
mq13ats01 2b	Ud	Repercusión, por m ² , de desmontaje de andamio tubular normalizado, tipo multidireccional, de 10 m de altura máxima de trabajo, constituido por estructura tubular de acero galvanizado en caliente, de 48,3 mm de diámetro y 3,2 mm de espesor, sin duplicidad de elementos verticales, fabricado cumpliendo las exigencias de calidad recogidas en la norma UNE-EN ISO 9001, según UNE-EN 12810 y UNE-EN 12811; compuesto de plataformas de trabajo de 60 cm de ancho, dispuestas cada 2 m de altura, escalera interior con trampilla, barandilla trasera con dos barras y rodapié, y barandilla delantera con una barra; para ejecución de fachada con voladizos en un porcentaje menor del 50% de su perímetro y que sobresalen más de 30 cm del plano de fachada; incluso red flexible, tipo mosquitera monofilamento, de polietileno 100%.	1	4,45	4,45
			Subtotal equipo y maquinaria:		11,13
2		Costes directos complementarios			
	%	Costes directos complementarios	2,000	11,13	0,22
			Costes directos (1+2):		11,35



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



Vallado de parcela, de malla de simple torsión.

Vallado de parcela, de malla de simple torsión, de 40 mm de paso de malla y 1,8 mm de diámetro, acabado galvanizado y postes de acero galvanizado de 48 mm y 2,4 de altura, empotrados en dados de hormigón. Incluso accesorios para la fijación de la malla de simple torsión a los postes metálicos.

Código	Unidad	Descripción	Rendimiento	Precio unitario	Importe
1		Materiales			
mt52vst030u	Ud	Poste interior de refuerzo de tubo de acero galvanizado, de 48 mm de diámetro y 1,5 mm de espesor, de 2,4 m de altura, para malla de simple torsión de 2 m de altura, con dos tornapuntas de refuerzo.	0,030	24,33	0,73
mt52vst030i	Ud	Poste intermedio de tubo de acero galvanizado, de 48 mm de diámetro y 1,5 mm de espesor, de 2,4 m de altura, para malla de simple torsión de 2 m de altura.	0,300	8,08	2,42
mt52vst030S	Ud	Poste en escuadra de tubo de acero galvanizado, de 48 mm de diámetro y 1,5 mm de espesor, de 2,4 m de altura, para malla de simple torsión de 2 m de altura, con dos tornapuntas de refuerzo.	0,080	24,44	1,96
mt52vst030G	Ud	Poste extremo de tubo de acero galvanizado, de 48 mm de diámetro y 1,5 mm de espesor, de 2,4 m de altura, para malla de simple torsión de 2 m de altura, con un tornapuntas de refuerzo.	0,080	17,35	1,39
mt52vst010ig	m ²	Malla de simple torsión, de 40 mm de paso de malla y 1,8 mm de diámetro, acabado galvanizado.	2,040	4,00	8,16
mt52vpm055	Ud	Accesorios para la fijación de la malla de simple torsión a los postes metálicos.	1,000	1,25	1,25
mt10hmf010tlb	m ³	Hormigón HM-20/B/20/X0, fabricado en central.	0,015	85,80	1,29
			Subtotal materiales:		17,20
2		Mano de obra			
mo087	h	Ayudante construcción de obra civil.	0,200	21,94	4,39
mo011	h	Oficial 1ª montador.	0,125	23,74	2,97
mo080	h	Ayudante montador.	0,125	21,94	2,74



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



			Subtotal mano de obra:	10,10
3		Costes directos complementarios		
	%	Costes directos complementarios	3,000	27,30
Coste de mantenimiento decenal: 4,78€ en los primeros 10 años.			Costes directos (1+2+3):	28,12

Muro de fábrica para vallado de parcela.

Vallado de parcela formado por muro con pilastras intermedias, de 1m de altura y de 15 cm de espesor de fábrica 2 caras vistas de bloque 2 CV hueco de hormigón, split con dos caras vistas, color, 40x20x15 cm, resistencia normalizada R10 (10 N/mm²), con juntas horizontales y verticales de 10 mm de espesor, junta rehundida, recibida con mortero de cemento industrial, color gris, M-5, suministrado a granel.

Código	Unidad	Descripción	Rendimiento	Precio unitario	Importe
1		Materiales			
mt03bhe015e	Ud	Bloque 2 CV hueco de hormigón, split con dos caras vistas, color, 40x20x15 cm, categoría II, resistencia normalizada R10 (10 N/mm ²), densidad 1200 kg/m ³ ; con el precio incrementado el 20% en concepto de piezas especiales. Según UNE-EN 771-3.	15,800	2,04	32,23
mt08aaa010a	m ³	Agua.	0,004	1,50	0,01
mt09mif010cb	t	Mortero industrial para albañilería, de cemento, color gris, categoría M-5 (resistencia a compresión 5 N/mm ²), suministrado a granel, según UNE-EN 998-2.	0,021	50,20	1,05
			Subtotal materiales:		33,29
2		Equipo y maquinaria			
mq06mms010	h	Mezclador continuo con silo, para mortero industrial en seco, suministrado a granel.	0,091	1,94	0,18
			Subtotal equipo y maquinaria:		0,18
3		Mano de obra			
mo041	h	Oficial 1ª construcción de obra civil.	0,996	23,10	23,01
mo087	h	Ayudante construcción de obra civil.	0,513	21,94	11,26
			Subtotal mano de obra:		34,27



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



4		Costes directos complementarios			
	%	Costes directos complementarios	2,000	67,74	1,35
Coste de mantenimiento decenal: 6,22€ en los primeros 10 años.			Costes directos (1+2+3+4):		69,09

Muro de contención de hormigón armado.

Muro de contención de tierras de superficie planasin talón, de hormigón armado, de hasta 3 m de altura, realizado con hormigón HA-25/F/20/XC2 fabricado en central, y vertido con cubilote, y acero UNE-EN 10080 B 500 S, con una cuantía aproximada de 22 kg/m³. Incluso tubos de PVC para drenaje, alambre de atar y separadores.

Código	Unidad	Descripción	Rendimiento	Precio unitario	Importe
1		Materiales			
mt07aco020d	Ud	Separador homologado para muros.	8,000	0,06	0,48
mt07aco010g	kg	Acero en barras corrugadas, UNE-EN 10080 B 500 S, suministrado en obra en barras sin elaborar, de varios diámetros.	22,440	1,22	27,38
mt08var050	kg	Alambre galvanizado para atar, de 1,30 mm de diámetro.	0,286	1,50	0,43
mt36tie010da	m	Tubo de PVC, serie B, de 75 mm de diámetro y 3 mm de espesor, con extremo abocardado, según UNE-EN 1329-1.	0,050	3,34	0,17
mt10haf010ctms	m ³	Hormigón HA-25/F/20/XC2, fabricado en central.	1,050	92,20	96,81
			Subtotal materiales:		125,27
2		Mano de obra			
mo043	h	Oficial 1ª ferrallista.	0,230	24,04	5,53
mo090	h	Ayudante ferrallista.	0,293	22,82	6,69
mo045	h	Oficial 1ª estructurista, en trabajos de puesta en obra del hormigón.	0,171	24,04	4,11
mo092	h	Ayudante estructurista, en trabajos de puesta en obra del hormigón.	0,684	22,82	15,61
			Subtotal mano de obra:		31,94
3		Costes directos complementarios			
	%	Costes directos complementarios	2,000	157,21	3,14
Coste de mantenimiento decenal: 6,41€ en los primeros 10 años.			Costes directos (1+2+3):		160,35



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



2.2.- Aprobación, si procede, de dictamen sobre solución de las alegaciones presentadas al Reglamento Regulator de Uso y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales y aprobación definitiva del mismo, si procede.

Alcalde

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=3266.1>

Secretaria

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=3313.9>

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Promoción Empresarial, Empleo, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 21 de abril de 2026 sobre asunto con este epígrafe que fue dictaminado por mayoría de sus miembros.

Promovido debate se producen las siguientes intervenciones:

M^a Rosario Rodríguez Patiño (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=3364.0>

Rafael Rodríguez Bartolomé (Grupo VOX)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=3602.8>

M^a Ángeles García Jiménez (Grupo Cuenca En Marcha- Unidas por Cuenca)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=3727.6>

Álvaro Barambio Odriozola (Grupo Popular)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=3778.3>



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



M^a Rosario Rodríguez Patiño (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=3928.0>

Álvaro Barambio Odriozola (Grupo Popular)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=3977.6>

M^a Rosario Rodríguez Patiño (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=4063.4>

Alcalde

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=4085.9>

Teniendo en cuenta los informes obrantes en el expediente, y terminado el turno de intervenciones de los Grupos Municipales, el Excelentísimo Sr. Alcalde-Presidente somete a votación el dictamen.

Votos a favor: 22
Votos en contra: 0
Abstenciones: 2

En consecuencia, el **Pleno**, por mayoría de 22 votos afirmativos, (10 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Socialista, 9 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Popular, 1 correspondiente a la Concejala del Grupo Municipal Cuenca nos Une y 2 correspondientes a los concejales del Grupo Municipal Cuenca En Marcha-Unidas por Cuenca), ningún voto en contra y 2 abstenciones correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal VOX, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas al Reglamento Regulador de Uso y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales de la siguiente manera:

Respecto de la primera alegación, aunque a juicio de quien emite este informe, se sobre entiende que debe ser así, no hay obstáculo para reflejarlo de forma expresa en el texto del Reglamento.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



En cuanto a la segunda alegación, es acertado que se indique en el Reglamento cual debe ser procedimiento para poder hacer la entrega de las llaves de los vestuarios a los responsables de los clubes y usuarios en general. Ahora bien, no vemos necesario que se les solicite una fianza y, además un documento acreditativo de la identidad. Consideramos que es suficiente con uno u otro medio y optamos por este segundo, que por otro lado es que se forma (más o menos habitual) se viene utilizando ya en la instalaciones deportivas municipales.

Por lo que se refiere a la tercera alegación, no vemos motivo alguno para prohibir la estada de espectadores a los entrenamientos, ya que como regla general esta circunstancia no genera problemas ni conflictos en las instalaciones deportivas municipales.

Por otro lado, desde el Servicio de Tesorería se nos realizó, de forma acertada, la precisión de que según la ordenanza fiscal aplicable a las instalaciones deportivas municipales, las salas de musculación pueden ser utilizadas desde los 17 años.

En el Anexo del reglamento aprobado inicialmente, en el apartado relativo a las normas de uso de las salas de musculación, se indicaba que como regla general está prohibido su uso a menores de 18 años y que las personas usuarias comprendidos entre los 14 y 18 años deberán presentar autorización firmada por los padres o tutores para su utilización y certificado médico en el que conste que el uso de la sala de musculación es beneficiosa para su salud siendo menor de edad.

Pues bien, con el objeto de dotar de uniformidad y coherencia a toda la normativa municipal que resulta aplicable en la materia, en el texto del reglamento, en lo que respecta a las normas de uso de las salas de musculación se sustituyen las referencias a la edad de 18 años por la de 17 años.”

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el REGLAMENTO REGULADOR DE USO Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

REGLAMENTO REGULADOR DEL USO Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 25.2.1) del la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local recoge como una competencia del municipio la competencia de promocionar el deporte y las instalaciones deportivas municipales, así como la ocupación del tiempo libre.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



A su vez, el artículo 7.1.f) de la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla La Mancha dispone que corresponde a los Ayuntamientos “la autorización para la apertura y la aprobación de la normativa de uso de las infraestructuras para la actividad física y el deporte de uso público en su término municipal, con independencia de su titularidad y con arreglo a esta ley y a la legislación autonómica en materia de establecimientos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos o de conservación de la naturaleza.”

El vigente reglamento que regula el uso y utilización de las instalaciones deportivas en el municipio de Cuenca data del año 1991, y se encuentra totalmente desfasado y rebasado por la necesidades y avances que existen en la actualidad. Por estos motivos se hace necesaria la elaboración y aprobación de un nuevo reglamento que regule el uso y utilización de las instalaciones deportivas en el municipio de Cuenca, adaptándolo a las necesidades y demandas actuales, tanto de los usuarios de las instalaciones como de la Administración que las gestiona.

Con este nuevo reglamento se pretende dar cumplimiento y ejercer las competencias que le son atribuidas al Ayuntamiento de Cuenca en virtud, entre otros, de los preceptos transcritos anteriormente.

También se pretende dotar de seguridad jurídica a los usuarios de las instalaciones deportivas y a la propia Administración Local, adecuando su uso a las necesidades existentes en la actualidad, tanto “en el día a día” como en la planificación y disfrute de las diferentes temporadas deportivas.

Se pretende igualmente fomentar la actividad deportiva en las instalaciones, haciendo un buen uso de las mismas y garantizando, en su utilización, la convivencia y el respeto entre todas las personas que las disfrutan.

El reglamento se estructura en cinco Títulos (36 artículos), una disposición adicional, una disposición derogatoria, una disposición final y un anexo.

El Título I se denomina “Disposiciones Generales”, y se conforma del artículo 1 al 5. En él se regula el objeto y ámbito de aplicación, se define lo que se considera Instalaciones Deportivas Municipales a los efectos del reglamento y se hace referencia, entre otras cuestiones, a la forma de gestión de las mismas.

En el Título II, llamado “Tipos de personas usuarias”, tal y como se desprende de su enunciado, se definen y regulan las personas usuarias de las instalaciones deportivas, diferenciado entre “persona usuaria individual” y “persona usuaria colectiva”. Comprende del artículo 6 al artículo 21 y se estructura en dos Capítulos. En el Capítulo



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



I se regula la “persona usuaria individual”, enumerando y definiendo sus diferentes categorías y regulando la forma en la que pueden alquilar las Instalaciones Deportivas Municipales. En el Capítulo II se regula la figura de la “persona usuaria colectiva”. Se define lo que se entiende por “persona usuaria colectiva” y se disponen las normas y la forma en las que pueden hacer uso de las instalaciones, diferenciando entre solicitudes y autorizaciones de temporada y solicitudes y autorizaciones para eventos particulares. Por último se abordan determinas aspectos de las competiciones que pueden ser desarrolladas en las instalaciones deportivas comprendidas dentro del ámbito de aplicación del reglamento.

El Título III se compone de los artículos 22 y 23 y en él se recogen los derechos (artículo 22) y las obligaciones (artículo 23) de todas las personas usuarias de las Instalaciones Deportivas Municipales.

En el Título IV se regulan las normas generales de acceso y utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales. Se estructura del artículo 24 al 29 y se regulan materias como el acceso; uso de las instalaciones; prohibiciones; horarios; referencia a la obligación del pago de precios públicos; derecho a la información; a realizar reclamaciones y sugerencias por parte de las personas usuarias; responsabilidad de la Administración Municipal; publicidad o servicios de bar y/o cafetería. Del mismo modo el artículo 29 contiene la remisión a la normativa específica que para cada tipo de instalación se prevé en el Anexo del reglamento.

El último Título del reglamento es el Título V (artículos 30 al 36), donde se regula la potestad sancionadora y el procedimiento sancionador. Comienza realizando en el artículo 30 una remisión genérica a la regulación contenida al respecto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público y en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, reguladora el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En los siguientes artículos se regulan, de forma específica y detallada, aspectos como las facultades del personal que trabaja en las instalaciones; la clasificación de las infracciones y sanciones, así como el plazo de prescripción de las primeras; la competencia para sancionar y la responsabilidad de las personas usuarias. En la Disposición Adicional Única se habilita al ente, área, concejalía u órgano de la Administración Municipal donde recaigan las competencias de gestión y mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales para que pueda realizar adaptaciones y/o modificaciones del anexo del reglamento. En la Disposición Derogatoria se deroga el reglamento del año 1991 y en la Disposición Final se establece la entrada en vigor de la norma.

En el Anexo se establece la normativa específica para cada tipo de instalación, haciéndose especial incapie en la regulación referente a las piscinas y al rocódromo



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



debido a la naturaleza y actividades que de desarrollan en dichas instalaciones.

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1.- Este Reglamento tiene por objeto regular las condiciones de uso y de utilización por parte de las personas usuarias de las Instalaciones Deportivas Municipales, cuya gestión y administración se encuentre encomendada a la Administración Municipal del Ayuntamiento de Cuenca.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1.- Se incluyen en el ámbito de aplicación del presente Reglamento todas aquellas Instalaciones Deportivas que actualmente, y en un futuro, se sometan a la gestión y administración del ente, área, concejalía u órgano de la Administración Municipal donde recaigan las competencias de gestión y mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales.

2.- Se excluyen del ámbito de aplicación de este Reglamento las pistas deportivas ubicadas en espacios públicos de acceso libre, cuya entrada no esté sometida a pago por su uso.

3.- No se encuentran comprendidas en el ámbito de aplicación de este Reglamento las instalaciones deportivas municipales que se encuentren cedidas a terceros mediante convenios de uso o concesiones demaniales.

Artículo 3. Instalaciones Deportivas Municipales

1.- A los solos efectos de este Reglamento, se consideran Instalaciones Deportivas Municipales, todos los edificios, campos, recintos y dependencias gestionadas por el ente, área, concejalía u órgano de la Administración Municipal donde recaigan las competencias de gestión y mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales.

2.- Las Instalaciones Deportivas Municipales tienen naturaleza de bien de dominio público.

Artículo 4. Mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales

1.- La Administración Municipal velará por la buena conservación y el correcto mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales y del material adscrito a



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



ellas, de tal forma que se garantice, en todo momento y durante el período de su vida útil, la posibilidad de prestación del servicio para el que fueron construidas o adquiridas.

2.- El ente, área, concejalía u órgano de la Administración Municipal donde recaigan las competencias de gestión y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales determinará las normas específicas adecuadas, tanto para el uso de las diferentes dependencias, como para el mantenimiento de las mismas.

Artículo 5. Formas de gestión

1.- La gestión de las Instalaciones Deportivas Municipales se realizará promocionando la gestión directa, aunque también podrá realizarse en cualquiera de las posibilidades admitidas en la legalidad vigente.

2.- En cuanto a las instalaciones deportivas incluidas en un convenio de doble uso (Pabellón situado en el Campus Universitario de Cuenca y los polideportivos de los Colegios de Educación Infantil y Primaria recepcionados en su momento por el Ayuntamiento de Cuenca, así como aquellas que pudieran incorporarse en un futuro con esta figura), la forma de gestión vendrá determinada por los convenios firmados que se encuentren vigentes en cada momento.

3.- Las instalaciones deportivas municipales que se encuentren cedidas a terceros mediante convenios de uso o concesiones demaniales, se regirán por lo dispuesto en dichas figuras jurídicas.

TÍTULO II.- TIPOS DE PERSONAS USUARIAS

Artículo 6. Concepto de persona usuaria

A los efectos de lo previsto en este Reglamento se define como persona usuaria a todas aquellas personas que utilizan las Instalaciones Deportivas Municipales o participan en actividades deportivas programadas. Como regla general las personas usuarias deben de estar dadas de alta en la plataforma informática adquirida a tal efecto por la Administración Municipal.

Las personas usuarias de las instalaciones lo serán en calidad de:

- a) Persona usuaria individual
- b) Persona usuaria colectiva



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



Artículo 7. Pérdida de la condición de persona usuaria

1. El incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento podrá llevar consigo la pérdida de la condición de persona usuaria con la consiguiente restricción de acceso a las instalaciones.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior los usuarios causarán baja en los servicios deportivos por los siguientes motivos:

- a) Por falta de pago de la tasa, precio público, tarifa o abono correspondiente, o bien por no haberlo acreditado dentro de los plazos establecidos para ello.
- b) Por prescripción médica.
- c) Por voluntad del usuario, dentro de los plazos y condiciones establecidos para ello.
- d) Por sanción administrativa.

3. La pérdida de la condición de usuario no dará lugar a la devolución del importe satisfecho por el uso de la instalación deportiva o escuela municipal, salvo que el motivo que la causa sea imputable al ente, área, concejalía u órgano de la Administración Municipal donde recaigan las competencias de gestión y mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales; o se derive de una causa de fuerza mayor.

CAPÍTULO I.- DE LA PERSONA USUARIA INDIVIDUAL

Artículo 8. Persona usuaria individual

Las personas usuarias a título individual lo serán en calidad de:

- a) No abonadas.
- b) Abonadas.
- c) Alumnos/as (de actividades organizadas desde la Administración Municipal).
- d) Deportista federado.
- e) Deportista de alto nivel/rendimiento.
- f) Acompañantes y Espectadores.

Artículo 9. Personas usuarias No Abonadas

1.- Tendrán condición de personas usuarias no abonadas las personas que acudan a una instalación deportiva municipal para hacer uso de la misma con carácter puntual.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



2.- Podrán acceder a las Instalaciones Deportivas Municipales y a sus servicios previo pago del precio público establecido en la Ordenanza correspondiente para el servicio que deseen utilizar.

Artículo 10. Personas Usuarias Abonadas

1.- Podrán ser abonadas todas aquellas personas que lo soliciten, y acepten cumplir los requisitos establecidos al efecto.

2.- Los abonos podrán ser de diferentes tipos. Sus beneficios, características y prestaciones se regularán expresamente en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

3.- El pago del precio público podrá realizarse mediante la aplicación informática adquirida a tal efecto por la Administración Municipal, mediante tarjeta bancaria, mediante ingreso en la cuenta que determine la Administración Municipal o cualquier nueva forma de pago que se aprobase.

4.- La persona usuaria abonada que desee causar baja de esta condición deberá comunicarlo en el correo electrónico que sea facilitado al efecto o a través de cualquier otro medio que en un futuro, previa información pública, pudiese ser establecido.

5.- La persona usuaria abonada que fuese dada de baja por impago de cuotas y en otra ocasión deseara volver a ser abonado, previamente, deberá pagar todas las cuotas impagadas que figuren a su nombre.

6.- Es obligatorio presentar el carné o dispositivo de persona usuaria abonada para acceder a las instalaciones.

7. Este carné o dispositivo es personal e intransferible. En el caso de robo o pérdida, se deberá dar cuenta inmediatamente para su conocimiento al ente, área, concejalía u órgano de la Administración Municipal donde recaigan las competencias de gestión y mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales.

8.- La expedición de un nuevo carné o dispositivo, por robo, pérdida o deterioro obligará al pago de la cuantía que oportunamente se establezca en la ordenanza en curso.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



Artículo 11. Personas usuarias alumnos/as

1.- El ente, área, concejalía u órgano de la Administración Municipal donde recaigan las competencias de gestión y mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales, podrá ofertar un programa de Escuelas Deportivas Municipales o de actividades físico-educa-deportivas orientadas al desarrollo de la práctica deportiva de la población; así como organizar eventos y actos deportivos de naturaleza puntual. En ambos casos, su desarrollo tendrá preferencia y prioridad respecto del resto de solicitudes, actividades y usos que se desarrollen en las instalaciones deportivas.

2.- Se considerará alumno aquella persona, que habiendo formalizado su inscripción, es admitida en una actividad organizada por el ente, área, concejalía u órgano de la Administración Municipal donde recaigan las competencias de gestión y mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales, y se encuentra al corriente en el pago de las correspondientes cuotas.

3.- Todos los alumnos tendrán que estar dados de alta en la aplicación adquirida a tal efecto por la Administración Municipal, con su usuario, contraseña, sus datos personales puestos al día y con un n.º de cuenta asociado para hacer los cargos de las Actividades Deportivas Municipales.

4.- Los alumnos de actividades organizadas por el ente, área, concejalía u órgano de la Administración Municipal donde recaigan las competencias de gestión y mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales, sólo podrán utilizar el espacio donde se desarrolla la actividad y durante el horario de la misma. Así mismo, deberán seguir en todo momento las indicaciones del técnico responsable.

5.- Todas las actividades estarán impartidas y/o dirigidas por personal cualificado para su desarrollo.

6.- Las actividades se desarrollarán con arreglo a los criterios técnicos establecidos por el ente, área, concejalía u órgano de la Administración Municipal donde recaigan las competencias de gestión y mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales.

7.- Los horarios y días en los que se imparta la actividad podrá ser modificados por causa de necesidad justificada.

Artículo 12. Personas usuarias deportistas federadas

Tendrán la consideración de personas usuarias deportistas federados las personas que tengan su licencia federativa en vigor.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



Artículo 13. Personas usuarias deportistas de alto nivel/rendimiento

1.- Tendrán la consideración de personas usuarias deportistas de alto nivel/rendimiento las personas que acrediten tener reconocida tal condición de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

2.- En su caso, el ente, área, concejalía u órgano de la Administración Municipal donde recaigan las competencias de gestión y mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales, podrá determinar las condiciones de acceso y uso específicas de las instalaciones, atendiendo a esta condición y cumpliendo con la normativa que resulte de aplicación.

Artículo 14. Personas usuarias espectadores

1. Se considera persona usuaria espectador a toda aquella persona que accede a la instalación deportiva a presenciar un evento deportivo, entrenamiento o sesión deportiva.

2.- En las Instalaciones Deportivas Municipales, los espectadores estarán ubicados en los graderíos o zonas habilitadas para ellos. En las zonas destinadas a vestuarios y dentro de los recintos deportivos, únicamente se encontrarán los deportistas, técnicos, delegados, árbitros y personal acreditado.

3.- El acceso de espectadores estará determinado por el aforo, las características de la actividad y de la instalación, siendo, en su caso, la entidad organizadora de la actividad concreta, la responsable de los mismos.

Artículo 15. Alquiler de Instalaciones Deportivas Municipales

1.- Las personas usuarias individuales tienen a su disposición el servicio de alquiler de Instalaciones Deportivas Municipales.

2.- El ente, área, concejalía u órgano de la Administración Municipal donde recaigan las competencias de gestión y mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales velará para que, siempre que sea posible, existan espacios para su alquiler.

3.- El ente, área, concejalía u órgano de la Administración Municipal donde recaigan las competencias de gestión y mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales se reserva el derecho a realizar los cambios organizativos o las suspensiones que se estimen necesarias, trasladando a otras fechas las reservas que hubieren sido



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



liquidadas en su caso.

Artículo 16. Lugar y condiciones para efectuar las reservas

La reserva de instalaciones podrá realizarse por las personas usuarias a través de las siguientes vías:

- Reserva de espacios online en el programa informático adquirido por la Administración Municipal para la gestión de las instalaciones deportivas.
- Reserva puntual en la instalación.
- Reserva puntual en las oficinas del ente, área, concejalía u órgano de la Administración Municipal donde recaigan las competencias de gestión y mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales.

No se admiten reservas efectuadas telefónicamente.

No se permitirá la reserva de Instalaciones Deportivas Municipales con el carné de otra persona abonada.

Como regla general los alquileres se pueden realizar hasta con una semana de antelación. No obstante lo anterior, también se podrán realizar con una antelación menor: 1.- Si los espacios solicitados se encuentran disponibles en la fecha en la que se realiza la solicitud de alquiler y 2.- siempre y cuando por parte del ente, área, concejalía u órgano de la Administración Municipal donde recaigan las competencias de gestión y mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales, se considere viable conceder dicho alquiler, considerando la actividad global ya organizada de la instalación.

El ente, área, concejalía u órgano de la Administración Municipal donde recaigan las competencias de gestión y mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales podrá establecer restricciones de reservas de espacios deportivos para no perjudicar a terceros y conseguir un reparto equitativo de los espacios.

Los alquileres sólo se pueden realizar por los periodos de tiempo establecidos en cada momento.

Artículo 17. Abono de las cuotas y precios públicos.

1.- Para el acceso y uso de las Instalaciones Deportivas Municipales serán de aplicación los precios públicos aprobados en la correspondiente ordenanza fiscal.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



2.- Con la excepción de las cuotas y precios públicos aplicables a las solicitudes de temporada, el alquiler deberá ser abonado con carácter previo a su uso.

3.- La no utilización del espacio reservado no da derecho a la devolución del precio público establecido para dicho espacio.

Artículo 18. Modificación o anulación de la reserva

1.- Por norma general las reservas de espacios deportivos tanto online, como en instalaciones o en oficinas del ente, área, concejalía u órgano de la Administración Municipal donde recaigan las competencias de gestión y mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales, no se pueden modificar ni anular.

2.- En el caso de no poder utilizar una instalación por causas de fuerza mayor o por causas imputables a la Administración Municipal, y siempre de forma debidamente motivada, se podrá solicitar un nuevo uso sin cargo alguno en las oficinas del ente, área, concejalía u órgano de la Administración Municipal donde recaigan las competencias de gestión y mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales. El cambio se podrá realizar siempre que exista disponibilidad horaria y de espacios a tal fin.

CAPITULO II.- DE LA PERSONA USUARIA COLECTIVA.

Artículo 19. Personas usuarias colectivas.

Se considerarán personas usuarias colectivas a todas aquellas personas usuarias que ostentan personalidad jurídica propia, independiente de la personalidad jurídica de las personas físicas que las constituyen, y utilizan las Instalaciones Deportivas Municipales. Sirva de ejemplo de este tipo de usuarios: Clubes deportivos, federaciones deportivas, asociaciones y entidades deportivas o administraciones públicas.

Artículo 20. Solicitud y autorización de uso de Instalaciones Deportivas Municipales por las personas usuarias colectivas.

1.- Las personas usuarias colectivas podrán hacer uso de las instalaciones para la celebración de entrenamientos, competiciones, encuentros, exhibiciones, etc.

2.- Para utilizar las Instalaciones Deportivas Municipales deberán presentar la correspondiente solicitud debidamente cumplimentada, dentro de los plazos establecidos para ello, a través de la web municipal o de cualquier otro medio que en un futuro, previa información pública, pudiese ser establecido.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

M.I.O.G./c.v.h.



3.- Se podrá requerir, para autorizar el uso de las Instalaciones Deportivas Municipales, la presentación de un seguro escolar, un seguro federativo o una póliza de seguro de accidentes o de responsabilidad civil.

4.-Se establecen dos tipos diferentes de solicitudes y autorizaciones: de temporada y para eventos ocasionales.

A) Solicitudes y autorizaciones de temporada.

Sobre estas solicitudes tendrán preferencia los usos realizados por las Escuelas Deportivas Municipales o aquellas otras que sean organizadas por el Ayuntamiento de Cuenca.

En los horarios destinados al Programa de las Escuelas Deportivas Municipales, salvo autorización expresa en contrario del ente, área, concejalía u órgano de la Administración Municipal donde recaigan las competencias de gestión y mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales, únicamente podrán ser desarrolladas las actividades incluidas dentro de dicho Programa.

Estas solicitudes se realizarán con carácter previo al inicio de las diferentes temporadas deportivas, y los horarios y espacios se otorgarán de acuerdo con la valoración técnica del ente, área, concejalía u órgano de la Administración Municipal donde recaigan las competencias de gestión y mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales, a la vista de las solicitudes presentadas, procurando armonizar los intereses de todos ellos, la compatibilidad con otros usos y la viabilidad de lo solicitado; valorando su categoría deportiva en este orden: internacional, nacional, regional, provincial, local (y dentro de este orden las diferentes divisiones existentes en cada categoría), prevaleciendo las competiciones oficiales sobre las que no lo sean.

La autorización de esta solicitud estará sujeta a las características de las temporadas deportivas de cada especialidad deportiva y al cumplimiento de todas las obligaciones de las personas usuarias a título colectivo, no siendo necesariamente, prorrogable a temporadas posteriores.

La autorización de uso queda supeditada, expresamente, a que la entidad solicitante esté al corriente en el pago por concepto de utilización de cualquier Instalación Deportiva Municipal que correspondiese, o haya obtenido un aplazamiento o fraccionamiento.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



Si los espacios disponibles resultasen insuficientes para la demanda existente prevalecerá:

- Que la solicitud sea resultante de competiciones oficiales respecto de las que no lo son.
- Dentro de que sean resultantes de competiciones deportivas, en el siguiente orden: internacional, nacional, regional, provincial, local (y dentro de este orden las diferentes divisiones existentes en cada categoría), prevaleciendo las competiciones oficiales sobre las que no lo sean.
- En condiciones de igualdad, y a falta de acuerdo entre los afectados, se resolverá mediante sorteo.
-

Las nuevas solicitudes surgidas una vez iniciadas las temporadas, con objeto de utilizar Instalaciones Deportivas Municipales, quedarán supeditadas a la disponibilidad de espacios en las mismas.

Las personas usuarias colectivas podrán hacer uso de la instalación solicitada si han recibido la correspondiente autorización del ente, área, concejalía u órgano de la Administración Municipal donde recaigan las competencias de gestión y mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales.

B) Solicitudes y autorizaciones para eventos ocasionales.

Con carácter previo a la celebración de cada uno de los eventos deberá realizarse la correspondiente solicitud con una antelación de al menos 20 días, salvo que por el ente, área, concejalía u órgano de la Administración Municipal donde recaigan las competencias de gestión y mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales, sea fijado de forma expresa otro plazo diferente para determinados eventos.

La autorización para cada uno de los eventos deberá ser otorgada de forma expresa. De no haberse obtenido dicha autorización con antelación a la fecha de celebración del evento, deberá entenderse desestimada la solicitud.

Las solicitudes podrán ser atendidas en función de la disponibilidad existente en cada una de las instalaciones.

En lo no previsto en este apartado se estará a lo regulado en el apartado anterior para las solicitudes y autorizaciones de temporada.

C) Tanto a las solicitudes de temporada como las solicitudes para evento ocasional realizadas por personas usuarias colectivas, le será de aplicación las siguientes normas:



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



- Una vez autorizado el uso de la instalación por el ente, área, concejalía u órgano de la Administración Municipal donde recaigan las competencias de gestión y mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales, será necesario facilitar el nombre del colectivo, su responsable y la actividad deportiva a desarrollar. La documentación requerida deberá ser presentada en los términos planteados en la autorización.
- Para la utilización de las instalaciones habrá un responsable por cada persona usuaria colectiva. Dicho responsable estará presente desde el acceso hasta la salida de la instalación de los participantes, y asumirá la responsabilidad propia de su condición de representante del grupo.
- Para acceder a las Instalaciones Deportivas Municipales, las personas usuarias están obligadas a identificarse según determine el ente, área, concejalía u órgano de la Administración Municipal donde recaigan las competencias de gestión y mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales.
- Durante la temporada se podrán solicitar modificaciones de días y horas de entrenamientos, partidos... Su modificación y autorización quedará sujeta a criterio técnico del ente, área, concejalía u órgano de la Administración Municipal donde recaigan las competencias de gestión y mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales; y al desarrollo normal del conjunto de la programación de actividades.
- Las cuotas y precios públicos fijados por temporada se abonarán antes de la finalización de las mismas, en el tiempo y la forma que establezca la Administración Municipal de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación y sin perjuicio de que se pueda establecer otro sistema especial de abono.
- Las cuotas y precios públicos fijados para la realización de un evento en particular deberán abonarse con carácter previo a su celebración.
- La responsabilidad por los daños y desordenes organizativos que pudieran producirse en las instalaciones municipales para el desarrollo de las actividades, recaerá sobre las entidades organizadoras.
- La modificación o suspensión de espacios para los entrenamientos quedará supeditada a las actividades y eventos organizados o autorizados por el ente, área, concejalía u órgano de la Administración Municipal donde recaigan las competencias de gestión y mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Artículo 21. Competiciones

1.- Toda entidad organizadora que solicite, y le sea autorizado, disputar sus competiciones en las Instalaciones Deportivas Municipales entregará copia de su



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

M.I.O.G./c.v.h.



calendario de competición a principio de la temporada y semanalmente si fueran requeridos.

2.- Es responsabilidad de los solicitantes que si existe cualquier cambio o modificación de dicho calendario de competición a lo largo de la temporada, comunicarlo con la mayor brevedad posible ente, área, concejalía u órgano de la Administración Municipal donde recaigan las competencias de gestión y mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales, para intentar adaptar dichos cambios en la planificación de las instalaciones.

3.- El ente, área, concejalía u órgano de la Administración Municipal donde recaigan las competencias de gestión y mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales, se reserva el derecho de modificar los horarios y espacios en favor de la programación general de los servicios y usos que se desarrollen en las instalaciones.

4.- Los horarios de competiciones, jornadas, eventos deportivos e instalaciones para su celebración se otorgarán de acuerdo con la valoración técnica del ente, área, concejalía u órgano de la Administración Municipal donde recaigan las competencias de gestión y mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales, procurando armonizar los intereses de todos ellos, la compatibilidad con otros usos y la viabilidad de lo solicitado; valorando su categoría deportiva en este orden: internacional, nacional, regional, provincial, local (y dentro de este orden las diferentes divisiones existentes en cada categoría), prevaleciendo las competiciones oficiales sobre las que no lo sean.

5.- En ningún caso el ente, área, concejalía u órgano de la Administración Municipal donde recaigan las competencias de gestión y mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales estará obligado frente a terceros a efectuar programación de horarios de competiciones, limitándose sus competencias a habilitar bandas horarias en las instalaciones para ofrecer viabilidad a las mismas.

6.- Cuando por razones extraordinarias, resulte necesaria la celebración de una competición deportiva dentro del plan semanal de entrenamientos, se deberá solicitar con la antelación suficiente.

7.- Los precios públicos a abonar por la utilización de Instalaciones Deportivas Municipales para realizar competiciones serán los fijados en la ordenanza reguladora de los precios públicos correspondientes.

8.- Los gastos originados por retrasos de la propia competición serán abonados por cuenta de la entidad organizadora.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

M.I.O.G./c.v.h.



9.- La utilización de palcos ubicados en las distintas instalaciones estará supeditada a lo determinado por el ente, área, concejalía u órgano de la Administración Municipal donde recaigan las competencias de gestión y mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales.

10.- Las obligaciones que sean impuestas por las federaciones deportivas a los clubes con respecto a la instalación, que supongan requisitos añadidos a las obligaciones técnicas básicas de la misma (a título de ejemplo: exigencia de mayor luz por retransmisión, equipos de protección y protocolos en pandemias, túneles de protección, tornos, etc.) serán asumidos por el organizador de la competición o del evento, salvo decisión expresa y motivada en contra adoptada por el ente, área, concejalía u órgano de la Administración Municipal donde recaigan las competencias de gestión y mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales.

11.- En los casos en los que dentro del desarrollo de competiciones o eventos se produzcan incumplimientos a lo previsto en este Reglamento, y no puedan ser identificadas las personas usuarias individuales que los cometan, se podrán considerar personas responsables subsidiarias a clubes, entidades u asociaciones que los organicen.

TÍTULO III - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE TODAS LAS PERSONAS USUARIAS.

Artículo 22. Derechos las personas usuarias

1.- Usar y disfrutar de las instalaciones y servicios que se prestan.

2.- Conocer la identidad del personal de municipal que presta sus servicios en las instalaciones y ser atendidos con respeto y cortesía por parte de dicho personal y por el resto de personas usuarias.

3.- Ser informado, a través de la página web municipal; en las oficinas del ente, área, concejalía u órgano de la Administración Municipal donde recaigan las competencias de gestión y mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales; en las propias Instalaciones Deportivas Municipales; o por cualquier otro modo que pueda establecerse, sobre las condiciones de uso de las instalaciones y servicios que se prestan en las mismas.

4.- Hacer un buen uso de las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo puesto a disposición de la persona usuaria.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

M.I.O.G./c.v.h.



5.- La protección de los datos personales facilitados conforme a lo previsto en la normativa vigente (Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales).

6.- Que sea garantizada la accesibilidad a personas con discapacidad.

7.- Exigir el cumplimiento del presente Reglamento por medio de los empleados y de las personas responsables de la gestión de las instalaciones deportivas.

8.- La devolución de la tasa, precio público o tarifa abonada procederá en los supuestos en que la causa que provoca la devolución sea imputable a la Administración Municipal o se derive de una causa de fuerza mayor.

9.- Cualesquiera otros derechos que vengan recogidos en la legislación vigente.

Artículo 23. Obligaciones de las personas usuarias.

1.- Cumplir con lo dispuesto en los carteles u otros avisos (tablón de anuncios, web cuenca.es...), así como con las indicaciones del personal del ente, área, concejalía u órgano de la Administración Municipal donde recaigan las competencias de gestión y mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales.

2.- Acreditarse a requerimiento del personal de la instalación con el documento correspondiente.

3.- Abonar los precios públicos, las tarifas o cuotas correspondientes a los servicios prestados y conservar los títulos de uso de los distintos servicios durante su periodo de validez.

4.- Comportarse correctamente en las instalaciones tanto con el personal como con las restantes personas usuarias.

5.- Dejar las instalaciones utilizadas en perfecto estado para el uso siguiente. Deben cuidar las instalaciones, material deportivo y su equipamiento, colaborando en su mantenimiento. La responsabilidad de todo daño producido por negligencia o dolo será atribuida a quien haya actuado de manera irresponsable o dolosa.

6.- Respetar los derechos de otras personas usuarias.

7.- Comunicar a los empleados del ente, área, concejalía u órgano de la Administración Municipal donde recaigan las competencias de gestión y mantenimiento de las



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



Instalaciones Deportivas Municipales, las deficiencias de funcionamiento de las instalaciones o incumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento.

8.- Utilizar indumentaria, calzado y material deportivo apropiado a la modalidad deportiva a realizar. No se podrá utilizar indumentaria que contenga mensajes que atenten contra la normativa legal vigente, por su contenido violento, discriminatoria por razón de sexo, raza, religión o política.

9.- Mientras que las personas menores de edad o personas inhabilitadas se encuentren dentro de la instalación deportiva será responsable de los mismos, y de los actos que realicen, la persona responsable del desarrollo de la actividad que se encuentren realizando. Es responsabilidad de los padres o tutores los actos de las personas menores o personas inhabilitadas dentro de las Instalaciones Deportivas Municipales, mientras no estén acompañados por la persona responsable del desarrollo de la actividad o se encuentren en estancias donde otros adultos no puedan permanecer.

10.- Los acompañantes, espectadores y demás personas que no realicen uso de los espacios deportivos deberán permanecer fuera de los mismos.

11.- Se utilizarán exclusivamente los espacios propios de cada disciplina deportiva y dependencias autorizadas en los horarios asimismo determinados.

12.- Respetar los horarios y funcionamiento de los servicios deportivos, atendiendo en cualquier caso a las indicaciones del personal de las Instalaciones Deportivas Municipales.

13.- Cumplir lo establecido en la normativa vigente y, en especial, lo relativo al consumo de tabaco, alcohol y sustancias estupefacientes.

14.- Solo se podrá acceder a los recintos deportivos con recipientes que sean de papel, plástico o los nuevos envases biodegradables. Del mismo modo solo se podrán servir bebidas en envases con las anteriores características, si las bebidas van a ser consumidas en las gradas o fuera de las zonas habilitadas para ello.

15.- Cualquier otra obligación que venga impuesta por la legislación vigente y por este Reglamento.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



TITULO IV.- NORMAS GENERALES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 24. Acceso y uso de las Instalaciones Deportivas Municipales

1.- Las Instalaciones Deportivas Municipales, independientemente de su forma de gestión, son de acceso libre para toda la ciudadanía, sin otras limitaciones que las establecidas en este Reglamento, y el pago del precio público en vigor para la actividad de que se trate.

2.- Con el fin de restablecer el orden y funcionamiento del servicio, las personas responsables de las Instalaciones Deportivas Municipales (sin perjuicio de la propuesta de instrucción de expediente sancionador que corresponda), podrán proceder a denegar el acceso o expulsar de una Instalación Deportiva Municipal a toda aquella persona cuya actitud y comportamiento hagan peligrar la seguridad o bienestar de las personas usuarias.

3.- En las instalaciones se practicará preferentemente aquellos deportes o actividades para las que estén destinadas. Previa autorización, se podrán realizar otras actividades siempre que técnicamente sea posible.

4.- Se podrá denegar el acceso a la persona que con su actuación puede hacerse daño a sí misma.

5.- Toda persona que acceda a las instalaciones deportivas padeciendo enfermedad infecto-contagiosa transmisible por contacto físico o vía aeróbica sin el conocimiento o la autorización previa de los servicios médicos competentes será responsable de las consecuencias derivadas de dicha conducta.

6.- Con la finalidad de poder atender a personas con discapacidad intelectual y/o trastornos del comportamiento sin perjudicar el normal funcionamiento de las instalaciones, podrá ser requerido a las personas interesadas un “protocolo de intervención” acompañado de “Plan de intervención individual”.

7.- La utilización de espacios deportivos para la actividad profesional de la enseñanza, quedará sometida tanto a la regulación correspondiente por parte del ente, área, concejalía u órgano de la Administración Municipal donde recaigan las competencias de gestión y mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales, como de la entidad que presta ese tipo de actividad.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

M.I.O.G./c.v.h.



8.- El acceso a las instalaciones se hará por los lugares indicados al efecto y previa presentación del carné de persona abonada o autorización habiendo pagado el importe de la entrada de la instalación de la que vaya a hacerse uso.

9.- Todas las personas abonadas, independientemente de la modalidad del abono y de las posibles bonificaciones de que gocen, siempre que le sea requerido por el personal de la instalación, deberán presentar en el control de acceso a las instalaciones el carné, reserva online, ticket, autorización correspondiente.

10.- El personal que preste sus servicios en las Instalaciones Deportivas Municipales, estará siempre debidamente identificado, mediante el vestuario adecuado y/o acreditación.

11.- Dentro de las Instalaciones Deportivas Municipales queda expresamente prohibido:

- Fumar.
- Introducir bebidas alcohólicas.
- Comer, salvo en los espacios habilitados para tal fin.
- El acceso con recipientes de cristal, así como de otros objetos que puedan representar un peligro para la integridad de las personas.
- Permanecer en las instalaciones bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos y estimulantes o bebidas análogas.

- El acceso a animales, salvo los perros guía de invidentes o aquellos cuyo acceso sea inherente o necesario para el desarrollo de una actividad en particular y sean debidamente autorizados.
- El acceso de personas usuarias a zonas y locales reservadas al personal de mantenimiento o servicios.
- Impedir u obstruir el normal funcionamiento de la instalación.
- Subarrendar, ceder o prestar el derecho de uso de los espacios deportivos, material o equipamiento a terceras personas o entidades sin autorización expresa para ello del ente, área, concejalía u órgano de la Administración Municipal donde recaigan las competencias de gestión y mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales.
- Realizar actividad de enseñanza sin autorización del ente, área, concejalía u órgano de la Administración Municipal donde recaigan las competencias de gestión y mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales.
- Realizar cualquier actividad económica lucrativa sin autorización del ente, área, concejalía u órgano de la Administración Municipal donde recaigan las competencias de gestión y mantenimiento de las Instalaciones Deportivas



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



Municipales.

- Realizar cualquier actividad que vulnere la seguridad de los demás personas usuarias.
- Realizar cualquier infracción de las normas contenidas en este Reglamento.
- Cambios de indumentaria fuera de las zonas destinadas a tal fin.
- El acceso a zonas de vestuario no asignadas.
- Acceder a las instalaciones con vehículos de cualquier índole (incluido todo tipo de patinetes, bicicletas o similares), salvo cuando dispongan de permiso otorgado por la Administración Municipal.
- Introducir armas, bengalas, petardos explosivos o cualquier producto inflamable, fumígeno o corrosivo, o encender fuego.
- Introducir o exhibir pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen pueda ser considerado como un acto que incite o fomente los comportamientos violentos, xenófobos, racistas, o como un acto de manifiesto desprecio a los participantes en la actividad deportiva.

12.- No se permitirá la permanencia en las instalaciones de aquellas personas cuyo comportamiento o actitud no respete este Reglamento.

13.- Las personas usuarias, deportistas, equipos técnicos y espectadores, no podrán dirigirse a jugadores, equipo técnico, colegiados y otros espectadores, de manera ofensiva o de manera que alteren el normal funcionamiento de entrenamientos o competiciones.

Artículo 25. Horarios de instalaciones, precios públicos, información, reclamaciones y sugerencias.

1.- El ente, área, concejalía u órgano de la Administración Municipal donde recaigan las competencias de gestión y mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales, será el encargado de establecer los horarios de utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

2.- Fuera de los horarios de apertura de dichas instalaciones no está permitido permanecer en su interior.

3.- Los pagos por el uso de las Instalaciones Deportivas Municipales tiene la naturaleza de precios públicos, siendo aprobados por el Pleno Municipal mediante la correspondiente Ordenanza reguladora.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

M.I.O.G./c.v.h.



4.- Con carácter general todas las personas usuarias, deberán abonar los precios públicos establecidos en la ordenanza reguladora por utilización de instalaciones, escuelas deportivas, cursos de natación y actividades que programe el Ayuntamiento de Cuenca.

5.- Existirán a disposición de las personas usuarias un ejemplar íntegro del presente Reglamento así como de la ordenanza fiscal vigente de precios públicos. También los usos, horarios y espacios de actividades establecidos.

6.- Los usuarios podrán realizar sus reclamaciones y sugerencias a través de los diferentes procedimientos administrativos establecidos por el Ayuntamiento de Cuenca.

Existirán a su disposición en la Oficina de Sugerencias y Reclamaciones y en la web del Ayuntamiento (<https://ayuntamiento.cuenca.es>) impresos específicos de tramitación de sugerencias, reclamaciones.

Para que las sugerencias y reclamaciones sean tramitadas deberán ser presentadas en todo caso a través de un registro oficial o de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cuenca <https://sede.cuenca.es>

Artículo 26. Responsabilidad de la Administración Municipal.

1.- La Administración Municipal no se responsabiliza de los accidentes que pudieran sufrir las personas usuarias, deportistas, directivos, entrenadores y particulares en general, tanto en uso individual como colectivo, como consecuencia de la práctica deportiva y/o de actividades conexas con la misma.

2.- La Administración Municipal no se hace responsable de la pérdida, robo, extravío u olvido de cualquier material particular en las Instalaciones Deportivas Municipales.

3.- En todo caso, la Administración Municipal no se hará responsable en los casos de accidente o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de las personas usuarias del presente Reglamento u otras normativas específicas de instalación, de un comportamiento negligente de las personas usuarias o de un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

4.- El depósito de objetos en las taquillas de guardarropa de las instalaciones no está respaldado mediante contrato de depósito por la Administración Municipal, no siendo por tanto responsabilidad de este la custodia de dichos efectos.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



5.- En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informará a las personas usuarias de las Instalaciones Deportivas Municipales que sus datos personales serán incorporados a ficheros de tratamiento de datos a los fines de gestión de los servicios proporcionados.

7.- No obstante lo anterior, la Administración Municipal garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de sus datos, de los datos de carácter personal y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que le conciernen.

Artículo 27. La publicidad en las Instalaciones Deportivas Municipales

1.- Corresponde a la Administración Municipal, el uso y explotación de los logotipos y demás figuras que sean de su titularidad. En todas las Instalaciones Deportivas Municipales, cualquiera que sea su forma de gestión, así como en los folletos y circulares informativas que hagan referencia a la instalación o servicios prestados en ella, figurará en lugar visible el Ayuntamiento de Cuenca, quedando acreditada la titularidad municipal de la Instalación Deportiva.

2.- La publicidad en las Instalaciones Deportivas Municipales, mediante la exposición de cualquier elemento permanente o temporal, móvil o estático, se llevará a cabo de acuerdo con la normativa general de publicidad y la específica sobre menores, alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes.

3.- No se autorizará la utilización de espacios publicitarios por parte de Entidades o particulares, personas usuarias de una instalación deportiva, salvo que medie autorización expresa de la Administración Municipal. La citada utilización de espacios contemplará el abono de los precios públicos reflejados en la ordenanza en vigor.

4.- El ente, área, concejalía u órgano de la Administración Municipal donde recaigan las competencias de gestión y mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales, podrá autorizar la colocación de publicidad por un periodo temporal concreto, con motivo de la organización de acontecimientos deportivos puntuales a solicitud de la entidad organizadora. Salvo acuerdo en contrario, su autorización lleva asociado el pago de los precios públicos reflejados en la ordenanza reguladora de los mismos.

5.- Queda expresamente prohibida la publicidad de empresas relacionadas con casas de apuestas, salas de juego, bingos, locales y negocios similares.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



Artículo 28. Servicios de bar y/o cafetería

- 1.- En las Instalaciones Deportivas Municipales en que se preste este servicio, su gestión será contratada, autorizada y prestada de conformidad con la normativa reguladora que resulte de aplicación.
- 2.- Los consumos de las personas usuarias de los servicios de bar y/o cafetería se realizarán en las zonas habilitadas para ello en la instalación.
- 3.- El consumo de los productos obtenidos en máquinas expendedoras, en su caso, deberá realizarse únicamente en las zonas establecidas por cada instalación.
- 4.- Queda prohibido introducir y utilizar en el recinto de las instalaciones envases y recipientes de vidrio, metal o cualquier otro material que no sea de papel, plástico o los nuevos envases biodegradables.
- 5.- Solo se podrán servir bebidas en envases de papel, plástico o los nuevos envases biodegradables si las mismas van a ser consumidas en las gradas o fuera de las zonas habilitadas para ello.
- 6.- Será responsabilidad del titular de estos servicios recoger los residuos y basura generados por esta actividad una vez finalizado el evento deportivo o finalizada la jornada laboral.
- 7.- Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas, salvo:
 - En los casos de competiciones federadas cuya normativa reguladora lo permita.
 - En los casos de existencia de una concesión demanial donde se establezca lo contrario.

Artículo 29. Normativa específica para cada tipo de instalación.

Con independencia de las normas generales de acceso y utilización recogidas en este Título, en el anexo de este reglamento se especifican las normas propias de cada tipo de instalación, clasificadas de acuerdo con la siguiente tipología:

- Graderíos.
- Vestuarios.
- Piscinas al aire libre.
- Piscinas cubiertas.
- Campos de fútbol
- Pistas de pádel, squash, tenis y frontón



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



- Salas de musculación.
- Pista de atletismo.
- Pabellones y Polideportivos.
- Rocódromo.
- Sauna.
- Material deportivo general.
- Pistas Voley playa.

TITULO V.- POTESTAD SANCIONADORA Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Artículo 30. Potestad sancionadora y procedimiento sancionador

En lo no previsto en los artículos que conforman este Título, tanto la potestad sancionadora como el procedimiento sancionador, se regularán de acuerdo con lo previsto al respecto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público y en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, reguladora el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 31. Facultades de las personas responsables de las instalaciones

Las personas responsables de las Instalaciones Deportivas Municipales tienen la facultad de apercibir, e incluso de expulsar de las instalaciones de forma inmediata, a aquellas personas que no cumplan con las obligaciones y conducta previstas en este Reglamento.

Artículo 32. Clasificación de las infracciones

Las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

A) Infracciones muy graves:

- El acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual, por razón de origen racial o étnico, religión, convicciones, discapacidad o edad.
- Hurtar, robar o deteriorar intencionadamente las instalaciones, equipamientos, material deportivo o pertenencias y objetos de las personas usuarias o espectadores.
- Provocar y participar en riñas, tumultos o agresiones físicas en el interior del recinto deportivo.
- Introducir o mostrar pancartas, símbolos, emblemas o leyendas cuyo contenido pueda ser considerado como una incitación a la violencia, la xenofobia, la



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



intolerancia o el desprecio a responsables y personas usuarias.

- Agredir física o verbalmente a trabajadores que prestan sus servicios en las Instalaciones Deportivas Municipales o a otras personas usuarias.
- Introducir armas, bengalas, petardos o cualquier producto inflamable, fumígeno o corrosivo.
- Encender fuego.
- La comisión de tres infracciones graves en un plazo de un año natural a contar desde la comisión de la primera de las infracciones.

B) Infracciones graves

- La cesión indebida de un abono individual o colectivo por parte de una persona usuaria.
- Ensuciar intencionadamente el agua de una piscina, o arrojar cualquier clase de objeto inadecuado dentro de la misma.
- No atender de forma reiterada a las indicaciones que las personas responsables establezcan para el buen funcionamiento de los servicios y las instalaciones.
- La utilización de instalaciones de manera que afecte a la tranquilidad o ejercicio de derechos legítimos de otras personas en las instalaciones o al normal desarrollo de las actividades.
- Impedir el uso de las instalaciones a otras personas usuarias.
- Acceder a las instalaciones con animales o vehículos excepto en los casos y espacios previstos para ello.
- No abonar el coste oficial de los servicios o acceder a los mismos con el título de uso de otra persona usuaria.
- Impartir clases sin autorización.
- Realizar cualquier actividad económica lucrativa sin autorización.
- Subarrendar, ceder o prestar el derecho de uso de los espacios deportivos con reserva, a terceras personas o entidades sin autorización.
- La comisión de tres infracciones leves en el plazo de un año natural a contar desde la comisión de la primera de las infracciones.

B) Infracciones leves:

- Consumir bebidas y/o alimentos en los lugares destinados a la práctica deportiva, zona de la piscina y zona de playa y zonas en las que esté expresamente prohibido.
- La entrada en las áreas destinadas exclusivamente al otro sexo, salvo supuestos autorizados de forma motivada por la Administración Municipal.
- La práctica de juegos o deportes en áreas no destinadas al efecto, alterando el



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



buen funcionamiento de la instalación o faltando al respeto a las demás personas usuarias.

- Escupir, ensuciar o maltratar las instalaciones o el equipamiento deportivo.
- No utilizar el equipo deportivo en las zonas específicas destinadas a la práctica del deporte.
- Utilizar reproductores de música sin auriculares.
- Arrojar sustancias o residuos de cualquier tipo fuera de los recipientes destinados a tal fin.
- No atender las indicaciones del personal de las instalaciones.
- Cualquier otro incumplimiento de los deberes o la realización de actuaciones prohibidas a las personas usuarias en este Reglamento, cuando no den lugar a una falta grave o muy grave.

Artículo 33. Sanciones

1.- Por la comisión de infracciones muy graves:

- a) Suspensión del derecho al uso de las instalaciones deportivas durante un período mínimo de seis meses y máximo de un año.
- b) Prohibición de acceso a las instalaciones deportivas durante un período mínimo de seis meses y máximo de un año.
- c) Pérdida de la condición de persona usuaria abonada durante un período mínimo de seis meses y máximo de un año.
- d) Sanción de 601 euros a 1.000 euros.

2.- Por la comisión de infracciones graves

- a) Suspensión del derecho al uso de las instalaciones deportivas desde dieciséis días naturales hasta seis meses.
- b) Prohibición de acceso a las instalaciones deportivas desde dieciséis días naturales hasta seis meses.
- c) Pérdida de la condición de persona usuaria abonada hasta un máximo de seis meses.
- d) Sanción de 301 euros hasta 600 euros.

3.- Por la comisión de infracciones leves.

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Prohibición de acceso a las instalaciones, durante un plazo máximo de quince días naturales.
- c) Suspensión del derecho al uso de las instalaciones deportivas durante un plazo máximo de quince días naturales.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



d) Sanción de hasta 300 euros.

4.- Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta la adecuada proporcionalidad entre la naturaleza y gravedad del hecho constitutivo de la infracción, del perjuicio ocasionado y la sanción a aplicar. En virtud de ello:

a) Se consideran circunstancias agravantes:

- La reincidencia.
- La premeditación.
- La mala fe.
- La intención y la utilización de medios que causen mayor daño.
- El abuso de su posición y circunstancias personales o laborales.

a) Se consideran circunstancias atenuantes:

- El reconocimiento de los hechos.
- La reparación voluntaria del daño causado.

Artículo 34.- Prescripción de las infracciones.

Las infracciones muy graves prescribirán en el plazo de seis meses, las infracciones graves en el plazo de tres meses y las infracciones leves en el plazo de un mes.

Artículo 35.- Competencia y procedimiento sancionador.

1.- La competencia para iniciar y para resolver el procedimiento sancionador será del Alcalde del Ayuntamiento de Cuenca.

2.- De apreciarse que los hechos pueden constituir la comisión de una infracción leve se tramitará un procedimiento sancionador simplificado.

Artículo 36. Responsabilidades de las personas usuarias

1.- Con independencia de la tramitación del correspondiente expediente sancionador, las personas usuarias serán responsables de los daños que causen a los edificios, bienes y demás elementos de que disponen las Instalaciones Deportivas Municipales, incluidas las plantas, árboles, césped, etc., estando obligados a reparar los daños causados poniéndolo en conocimiento de la persona encargada del cuidado de las instalaciones.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

M.I.O.G./c.v.h.



2.- De los daños ocasionados por las personas menores de edad o inhabilitadas serán responsables las personas responsables de la actividad que se encuentren desarrollando o los padres, tutores o personas que los tengan bajo su custodia en los términos establecidos en el artículo 23.9 de este Reglamento.

3.- En los casos de personas usuarias pertenecientes a organizaciones deportivas (clubes, federaciones, asociaciones...), estas tendrán la responsabilidad sobre sí mismas y sus integrantes.

4.- Esta responsabilidad y la obligación de reparar los daños ocasionados, es independiente de la tramitación del expediente sancionador.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Habilitación al ente, área, concejalía u órgano de la Administración Municipal donde recaigan las competencias de gestión y mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales

Se habilita al ente, área, concejalía u órgano de la Administración Municipal donde recaigan las competencias de gestión y mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales, para que pueda realizar adaptaciones y/o modificaciones del Anexo de este reglamento donde se especifican las normas propias de cada tipo de instalación para adecuar su contenido a las necesidades que puedan surgir en cada momento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogado el Reglamento de Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales de fecha 25 de febrero de 1991.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

De conformidad con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación.

ANEXO.- CONDICIONES DE USO ESPECÍFICAS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Además de las normas de uso establecidas con carácter general en el articulado del Reglamento resultan de aplicación las siguientes condiciones de uso específicas.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



A) NORMAS PARA USO DE GRADERÍOS

Es una zona reservada al público en general. Su utilización está vinculada a eventos, competiciones, actuaciones o exhibiciones deportivas. Su eventual utilización deportiva de complemento al entrenamiento deberá ser conocida y autorizada por el responsable de la instalación.

No está permitido:

1. Ensuciar o dejar residuos en los mismos.
2. Introducir objetos prohibidos o lesivos para otras personas usuarias o deportistas.
3. Realizar acciones de juego, salto, carreras, etc., que puedan resultar peligrosas en sí mismas o molestas para otras personas usuarias.
4. Arrojar objetos.
5. Utilizar sin autorización los palcos, cabinas o zonas reservadas.
6. Comer pipas que no se encuentren previamente peladas.

B) NORMAS DE USO PARA VESTUARIOS

Su composición básica se corresponde con: zona de cambio, duchas y aseos.

La persona usuaria utilizará la zona designada desde la organización interna de la instalación. Una vez finalizada la práctica debe dejarlo en condiciones de ser utilizado por otros.

No se permitirá el acceso a los vestuarios a las personas que no vayan a hacer uso del espacio deportivo, con excepción de representantes de la entidad (Directivos, Delegados...)

Como regla general y salvo disposición en contrario del personal del ente, área, concejalía u órgano de la Administración Municipal donde recaigan las competencias de gestión y mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales, el acceso al vestuario se permitirá con quince minutos de antelación sobre el horario de inicio de la actividad o del horario de reserva, siempre y cuando esos 15 minutos no sean anteriores al horario de apertura de la instalación.

Los días de competición oficial que incluyan equipos de fuera de la ciudad el acceso a la instalación se realizará con una antelación máxima de 45 minutos.

La salida de los vestuarios se efectuará dentro de los veinte minutos posteriores a la finalización de la actividad o del horario de reserva y nunca será después de la hora de



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



cierre de las instalaciones deportivas.

Los vestuarios que disponen de taquillas de moneda, ficha o candado deben quedar abiertos al finalizar la jornada y después de su utilización. En otro caso podrán ser vaciadas por el personal de la instalación.

Para que puedan ser entregadas las llaves de los vestuarios a cualquiera de las personas usuarias definidas en este reglamento, deberá entregarse en la consejería de la instalación un documento que acredite la identidad de la persona que se hace responsable de la misma. El documento le será devuelto una vez que se produzca la devolución de las llaves.

Está prohibido afeitarse o depilarse en los vestuarios, así como, guardar en las taquillas elementos o dispositivos que puedan degradarse o deteriorarse.

Se prohíbe el uso de teléfonos móviles, cámaras de fotos, cámaras de vídeo o cualquier otro método de grabación en todo el recinto de vestuarios de todas las instalaciones deportivas municipales.

Debe hacerse un uso responsable del agua de las duchas.

C) NORMAS DE USO PARA PISCINAS AL AIRE LIBRE.

Prohibiciones:

- La entrada en la zona de baño con ropa o calzado de calle.
- La ropa de baño sera la adecuada (la ropa interior no suplirá a la de baño). No podrá llevarse ropa interior debajo del bañador.
- Está terminantemente prohibido escupir, orinar y en general cualquier acción que produzca deterioro de la calidad del agua.
- En la zona de césped no está permitido la práctica de deporte alguno, ni el uso de materiales deportivos, ni aquellas acciones que perturben la tranquilidad de las personas: juegos violentos, carreras, aparatos de música, cualquier otra actividad que suponga un peligro o perturbe el normal uso de la zona de césped.
- Comer, fumar o beber en la zona de baño.
- Comer en los vestuarios.
- Introducir recipientes de vidrio o material cortante en el recinto de la piscina.
- Abandonar desperdicios o basuras en todo el recinto de la piscina, debiendo utilizarse papeleras u otros recipientes destinados al efecto.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



- No se permitirá el uso de globos de agua por razones de depuración.
- La entrada de personas con enfermedades infecto-contagiosas.
- El acceso a la instalación de niños menores de 8 años sin la compañía de un adulto responsable de su custodia y vigilancia.
- La piscina poco profunda será de uso exclusivo para menores de 6 años y siempre deberán estar acompañados por una persona mayor de edad responsable.
- La manipulación por parte de los bañistas de los desagües de gran paso y sus protecciones.
- Correr por la zona de playa de la piscina.
- El acceso y/o permanencia en las instalaciones de cuantos presenten síntomas de hallarse bajo los efectos de de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o sustancias análogas.
- Uso de pelotas, hinchables u otros materiales auxiliares recreativos.
- Los juegos y prácticas peligrosas.
- Acceder al vaso con maquillajes, cremas o apósitos.
- No se permitirá arrojarse a la piscina de forma que a criterio del socorrista sea violenta, por resultar peligroso.
- El usuario que no tenga un nivel mínimo de nado, a criterio del socorrista, no podrá utilizar la zona profunda de la piscina o piscina profunda.
- La realización de cursos privados de natación en los espacios destinados a baño libre.
- No está permitido jugar con pelotas en todo el recinto de la instalación.
- Esta prohibido reservar espacios, sombrillas, pies de sombrillas u otro tipo de mobiliario y complementos para usuarios que no estén en la instalación.
- El uso de cámaras fotográficas y de grabación de video será de uso exclusivo particular, cualquier otro tipo de uso deberá someterse a la ley vigente (Ley Orgánica 1/1982, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

Obligaciones:

- Para acceder a la instalación se debe abonar la tasa pertinente reflejada en la ordenanza fiscal en vigor.
- Durante el uso se deberá de guardar el ticket de acceso a la piscina ya que podrá ser requerido en cualquier momento por el personal encargado.
- Ducharse antes de bañarse, asegurándose la persona usuaria de eliminar con ello suciedad y productos cosméticos.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

M.I.O.G./c.v.h.



- En las piscinas al aire libre es obligatorio el uso de bañador. Esta permitido el uso de trajes de baño de cuerpo entero '[burkinis](#)', usados por algunas mujeres de credo musulmán, recomendándose el uso de gorro de baño, y coletero.
- Respetar el baño y estancia de los demás.
- Evitar apoyarse en las corcheras, juegos y prácticas peligrosas.
- Notificar al socorrista cualquier indisposición por parte de la persona usuaria.
- El material de la instalación es para uso interno y según disponga el técnico o socorrista.
- Mantener en perfectas condiciones higiénicas la piscina, tanto el agua del vaso como las instalaciones anexas.
- La utilización de chanclas o zapatillas de baño individual y de uso exclusivo en los locales destinados a vestuarios y aseos.
- Atender y cumplir las instrucciones de los socorristas. Respetar el baño y estancia de los demás.
- Los menores de 8 años deberán estar vigilados y custodiados por un adulto en todo momento tanto dentro como fuera del vaso.
- Las personas menores de 8 años deberán ir acompañados siempre de un adulto con mayoría de edad que se responsabilice de las acciones del menor.
- Cuando el acompañante de niños para baño libre, no sea el padre, madre o tutor de los mismos, será el responsable de dichos menores de edad.
- Todas las personas usuarias que no sepan nadar, lo hagan con dificultad, o se encuentren con cualquier tipo de dificultad que pueda alterar su práctica, deberán informar al socorrista de la instalación de tales circunstancias.
- Las personas usuarias de actividades para grupos en la piscina, antes y después de la actividad dispondrán de un tiempo, para el acceso y salida de la instalación, el cual será comunicado previamente.
- Todos los campus, asociaciones, colegios y demás colectivos tendrán asignado un espacio en la zona de césped y en el vaso de agua que siempre deberán respetar para no molestar a otros usuarios de la instalación.
- Los responsables, monitores, cuidadores de los campus, asociaciones, escuelas etc... deberán de estar siempre con los alumnos dentro de la zona de baño cuando estos estén dentro del vaso de agua. También deben de velar por que los alumnos hagan un buen uso de las instalaciones, vestuarios, no dejen basura, entrada y salida de la instalación ordenada etc...

El personal técnico del ente, área, concejalía u órgano de la Administración Municipal donde recaigan las competencias de gestión y mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales, establecerá en cada momento y en función de las condiciones de la instalación, el uso, horarios, distribución de los vasos, las calles, espacios y aforo máximo de la instalación.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



La información relacionada con horario, espacio, aforo máximo y condiciones de uso de “baño” estará expuesta en lugar visible a la entrada de la piscina y en los lugares destinados para información de las personas usuarias.

Se anunciará oportunamente el cierre total o parcial de las instalaciones con motivo de competiciones deportivas, realización de labores de mantenimiento, renovación de agua de los vasos u otras causas.

Los socorristas y las personas encargadas de las instalaciones municipales tienen la autoridad para llamar la atención a las personas que hagan mal uso de las instalaciones, y en último extremo expulsarlos de la piscina por motivos de alteración, mal uso del equipamiento y riesgo para la integridad física de los usuarios.

Las funciones y obligaciones del socorrista con las de vigilar por la seguridad de todos los bañistas.

En todos los casos no especificados en estas normas, se atenderán las consideraciones del personal de la instalación.

D) NORMAS DE USO PARA PISCINAS CUBIERTAS.

Uso y utilización:

Salvo que circunstancias ocasionales aconsejen otra fórmula, la utilización de la piscina cubierta será por calles, como criterio general, y con programación horaria, que aparecerá expuesta públicamente a la entrada de las instalaciones y en la propia piscina.

A tal efecto, podrán habilitarse calles para cursos, entrenamientos deportivos y baño libre, de modo que cada tipo de persona utilice las calles y horarios asignados para un mejor aprovechamiento de la piscina.

En las calles de baño libre se nadará por el lado derecho sin detenerse y girar de derecha a izquierda. Para descansar no se deberá permanecer en los extremos de la calle más allá del tiempo estrictamente necesario.

Si se dispusiera de más de una calle de natación libre cada persona utilizará la que corresponda a su nivel con el fin de no importunar a los demás. En cualquier caso, será la persona que trabaja como Socorrista la encargada de gestionar el nivel y buen uso de las calles destinadas a tal fin.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



El usuario que no tenga un nivel mínimo de nado, a criterio del socorrista, no podrá utilizar la zona profunda de la piscina o la piscina profunda.

En la calle de baño libre se podrá practicar el ejercicio de la natación en cualquier estilo, sin perjudicar al resto de las personas y cumpliendo las disposiciones vigentes para piscinas cubiertas.

Durante el uso se deberá de guardar el ticket de acceso a la piscina ya que podrá ser requerido en cualquier momento por el personal encargado.

Se anunciará oportunamente el cierre total o parcial de las instalaciones con motivo de competiciones deportivas, realización de labores de mantenimiento, renovación de agua de los vasos u otras causas.

Se podrá acceder a los vestuarios 5 minutos antes de la hora de entreno, clase...siempre y cuando estén presentes los entrenadores, monitores o responsables de la actividad.

Prohibiciones:

- La entrada en la zona de baño con ropa o calzado de calle.
- Comer y fumar en toda la instalación.
- Comer en los vestuarios.
- Abandonar desperdicios o basuras en todo en toda la instalación, debiendo utilizarse papeleras u otros recipientes destinados al efecto.
- La entrada de personas con enfermedades infecto contagiosas.
- El acceso a la piscina de niños menores de 8 años sin la compañía de un adulto responsable de su custodia y vigilancia.
- La manipulación por parte de los bañistas de los desagües de gran paso y sus protecciones.
- Correr por la zona de playa de la piscina.
- El acceso y/o permanencia en las instalaciones de cuantos presenten síntomas de hallarse bajo los efectos de de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotropicos, estimulantes o sustancias análogas.
- Uso de pelotas, hinchables u otros materiales auxiliares recreativos.
- Los juegos y prácticas peligrosas.
- Acceder al vaso con maquillajes, cremas o apósitos.
- La realización de cursos privados de natación en los espacios destinados a baño libre.
- No podrán acceder a la instalación los alumnos, de clases, entrenamientos, actividades si no está en la instalación el profesor, monitor o responsable.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



Obligaciones:

- Para acceder a la instalación se debe abonar la tasa pertinente reflejada en la ordenanza fiscal en vigor.
- No se podrá introducir a la piscina mochilas ni calzado de calle.
- Ducharse antes de bañarse, asegurándose la persona usuaria de eliminar con ello suciedad y productos cosméticos.
- En las piscinas cubiertas es obligatorio el uso de bañador y de gorro de baño excepto en casos justificados, siendo recomendable la utilización de gafas. Esta permitido el uso de trajes de baño de cuerpo entero '[burkinis](#)', usados por algunas mujeres de credo musulmán.
- Respetar el baño y estancia de los demás.
- Evitar apoyarse en las corcheras, juegos y prácticas peligrosas.
- Notificar al socorrista cualquier indisposición por parte de la persona usuaria.
- El material de la instalación es para uso interno y según disponga el técnico o socorrista.
- Mantener en perfectas condiciones higiénicas la piscina, tanto el agua del vaso como las instalaciones anexas.
- La utilización de chanclas o zapatillas de baño individual y de uso exclusivo en los locales destinados a vestuarios y aseos.
- Atender y cumplir las instrucciones de los socorristas. Respetar el baño y estancia de los demás.
- Las personas menores de 8 años deberán ir acompañados siempre de un adulto con mayoría de edad que se responsabilice de las acciones del menor en todo momento, tanto dentro como fuera del vaso.
- Todas las personas usuarias que no sepan nadar, lo hagan con dificultad, o se encuentren con cualquier tipo de dificultad que pueda alterar su práctica, deberán avisar al socorrista de la instalación de tales circunstancias.
- Las personas usuarias de actividades para grupos en la piscina, antes y después de la actividad dispondrán de un tiempo, para el acceso y salida de la instalación, el cual será comunicado previamente.
- Los responsables, monitores, de asociaciones, escuelas, clases etc... deberán de estar siempre con los alumnos dentro de la zona de baño cuando estos estén dentro del vaso de agua. También deben de velar por que los alumnos hagan un buen uso de las instalaciones, vestuarios, no dejen basura, entrada y salida de la instalación ordenada.
- Los padres y los responsables de personas menores de edad no pueden permanecer ni en los pasillos, ni en los vestuarios mientras que los menores realizan las actividades. Pueden permanecer en el hall de la instalación.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



El personal técnico del ente, área, concejalía u órgano de la Administración Municipal donde recaigan las competencias de gestión y mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales, establecerá en cada momento y en función de las condiciones de la instalación, el uso y distribución de los vasos, las calles y espacios.

En caso de que no existan vestuarios específicos al efecto, las personas menores de hasta ocho años podrán acceder al vestuario del sexo opuesto, debidamente acompañados por persona mayor de edad que ejerza la patria potestad, tutela o guarda del mismo, a fin de realizar las funciones de aseo y vestido.

Cuando se termina el entrenamiento, sesión, clase, actividad, las personas usuarias tendrán que hacer un uso responsable de las duchas y un consumo mínimo de agua caliente, tendrán 15 minutos máximo para cambiarse y ducharse.

E) NORMAS DE USO DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL

- Es obligatorio el uso de ropa y calzado deportivo, estando prohibida la estancia en la instalación sin camiseta. Deberá utilizarse el calzado especial para cada tipo de terreno de juego (césped natural o artificial).
- Está prohibida la estancia de público o acompañantes en las zonas reservadas para jugadores, técnicos y árbitros.
- Los horarios de entrada y salida se respetarán de forma estricta.
- La hora de encendido y la intensidad de la iluminación de las pistas, serán establecidas por el personal de la instalación y dependerá de la estación del año y de las condiciones climáticas.
- El riego de los terrenos de juego será realizado por los empleados municipales o por empresa autorizada, de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante (césped artificial) o de las necesidades y plan de mantenimiento del césped natural.
- Está prohibido abandonar desperdicios o basuras en todo el recinto, especialmente en la zona de las gradas.
- El montaje o desmontaje de cualquier equipamiento (porterías, bancos, redes, postes...) debe ser autorizado por el personal del ente, área, concejalía u órgano de la Administración Municipal donde recaigan las competencias de gestión y mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales.

F) NORMAS DE USO DE LAS PISTAS DE PÁDEL, SQUASH, TENIS Y FRONTÓN

- Es obligatorio el uso de ropa y calzado deportivo, estando prohibida la estancia en las pistas sin camiseta. Se aconseja calzado especial para cada tipo de pista. En las pistas de squash la suela de las zapatillas deberá ser de color claro.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



- En los frontones está prohibido el uso de paletas y pelotas que puedan dañar las paredes de los mismos.
- Los horarios de entrada y salida se respetarán de forma estricta.
- La hora de encendido y la intensidad de la iluminación de las pistas, serán establecidas por el personal de la instalación y dependerá de la estación del año y de las condiciones climáticas.
- El montaje o desmontaje de cualquier equipamiento (bancos, redes, postes,...) debe ser autorizado por el personal de la instalación.

G) NORMAS DE USO PARA SALAS DE MUSCULACIÓN

- El tiempo máximo de utilización será de 90 minutos cuando el aforo esté completo.
- El tiempo máximo de utilización de las máquinas de “cardio” será de 30 minutos en los momentos gran afluencia.
- Como regla general está prohibido su uso a menores de 17 años.
- Las personas usuarias comprendidos entre los 14 y 17 años deberán presentar autorización firmada por los padres o tutores para su utilización y certificado médico en el que conste que el uso de la sala de musculación es beneficiosa para su salud siendo menor de edad.
- No entrar con calzado ni ropa de calle, ni mojado.
- No está permitido la utilización de las máquinas sin camiseta.
- Es obligatorio el uso de una toalla, colocandola entre el cuerpo y aparatos y limpiar las máquinas de sudor una vez que se ha hecho uso de ellas.
- Uso cuidadoso de todo el material de la sala y una vez utilizado, devolverlo a los lugares habilitados para ello.
- No se podrá introducir en las salas bolsas, mochilas o cualquier otro elemento innecesario para el desarrollo de la actividad o que puedan constituir molestias para las demás personas usuarias o inconveniente para el régimen de funcionamiento de la instalación.
- El ente, área, concejalía u órgano de la Administración Municipal donde recaigan las competencias de gestión y mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales, determinará en cada momento los horarios y condiciones de uso de la Instalación.

H) NORMAS DE USO PISTA DE ATLETISMO.

1.- Pista de atletismo

- En el tartán y en las zonas de lanzamiento es obligatorio el uso de calzado deportivo adecuado, estando prohibido el calzado de calle o de tacos, salvo



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



autorización en contrario otorgada por la Administración Municipal o en los casos en que se desarrolle una competición de atletismo que haga necesaria su utilización.

- Las calles 1 y 2 de la pista solo se utilizarán para entrenamientos o pruebas específicas que lo requieran.
- Para carrera continua o similar se recomienda utilizar las calles exteriores o la hierba y utilizar zapatillas con suelas lisas.
- Para actividad con vallas se utilizarán las calles centrales o pasillos de longitud (si está libre de su uso particular), dejándose recogidas y agrupadas en su posición inicial, fuera de estas zonas.
- Las colchonetas de altura y pértiga no se podrán utilizar de manera indiscriminada para todo tipo de ejercicios. Su uso deberá ser solicitado al ente, área, concejalía u órgano de la Administración Municipal donde recaigan las competencias de gestión y mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales.
- Los entrenamientos de lanzamiento de jabalina, disco y martillo deberán hacerse previa solicitud al ente, área, concejalía u órgano de la Administración Municipal donde recaigan las competencias de gestión y mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales.
- La hora de encendido y la intensidad de la iluminación de las pistas, serán establecidas por el personal de la instalación y dependerá de la estación del año y de las condiciones climáticas.

2.- Campo central de césped natural.

- El ente, área, concejalía u órgano de la Administración Municipal donde recaigan las competencias de gestión y mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales, será quien informe en cada momento, si se permite o no su uso, dependiendo del estado del campo u otras circunstancias.
- El ente, área, concejalía u órgano de la Administración Municipal donde recaigan las competencias de gestión y mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales, será el que informe en cada momento, sobre el tipo de calzado que se permite o no usar, en función del estado del campo y de la actividad que se practique.
 - Excepto para los partidos oficiales de rugby (y ocasionalmente de fútbol), está prohibido el uso de calzado con taco, independientemente del material que esté hecho.
 - La hora de encendido y la intensidad de la iluminación de las pistas, serán establecidas por el personal de la instalación y dependerá de la estación del año y de las condiciones climáticas.
 - El riego del césped será realizado por los empleados municipales o por empresa autorizada, de acuerdo con las necesidades de mantenimiento del césped natural.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



I) NORMAS DE USO PARA PABELLONES DEPORTIVOS CUBIERTOS

Son edificaciones cubiertas y cerradas cuya pista central y salas complementarias se encuentran a disposición de las personas usuarias para la práctica de la actividad físico-deportiva en las condiciones establecidas en el presente Reglamento y en las siguientes obligaciones específicas:

- El ente, área, concejalía u órgano de la Administración Municipal donde recaigan las competencias de gestión y mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales, determinará en cada momento los horarios y condiciones de uso de la Instalación.
- Está prohibido abandonar desperdicios o basuras en todo el recinto, debiendo utilizarse papeleras u otros recipientes destinados a tal efecto.
- Salvo autorización municipal queda prohibido introducir dentro de los recintos: bicicletas, monopatines, y en general cualquier elemento que moleste, obstaculice o resulte de riesgo para el normal funcionamiento de la instalación con sus personas usuarias. Se excepcionan de esta prohibición los carritos de bebés y sillas o elementos de movilidad para personas con movilidad reducida.
- Realizar la práctica adecuada a las características de los espacios utilizados, evitando prácticas de actividades o modalidades diferentes al uso concebido, salvo autorización expresa.
- Evitar la manipulación de elementos y equipo propios de la instalación, tanto fijos como móviles, salvo acuerdo o indicación expresa de las personas responsables del pabellón.
- La hora de encendido y la intensidad de la iluminación de las pistas, serán establecidas por el personal de la instalación y dependerá de la estación del año y de las condiciones climáticas.
- Salvo en la zona de los vestuarios, se prohíbe estar en la instalación sin camiseta.

J) NORMAS DE USO ROCÓDROMO

NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA EL ACCESO AL ROCÓDROMO

- Para hacer uso del mismo de forma autónoma y segura, los escaladores deben de tener en posesión la Licencia Federativa De Montaña Modalidad B, C, D Y E con cobertura del año en curso y/o Licencia Federativa de Espeleología Modalidad A+ y B+ con cobertura del año en curso. Los deportistas deberán presentar un documento de consentimiento firmado (facilitado por la Administración Municipal) presentándolo al inicio de cada temporada, declarando que está en posesión de la licencia federativa citada



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



anteriormente en vigor y aceptando la normativa presentada a continuación al personal de oficinas del ente, área, concejalía u órgano de la Administración Municipal donde recaigan las competencias de gestión y mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales.

- La reserva del espacio se hará de manera presencial en la instalación y online mediante la plataforma digital adquirida al efecto. Para ello hay que poseer usuario y contraseña facilitado por el ente, área, concejalía u órgano de la Administración Municipal donde recaigan las competencias de gestión y mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales
- Los usuarios con entrada libre, tendrán que realizar la reserva presencial o enseñar a los trabajadores de la instalación en la conserjería su reserva online generada por la plataforma digital adquirida al efecto y enviada a su email.
- Los usuarios abonados tendrán que llevar el carnet de abonado al día de pago y reserva hecha presencial u online, cada vez que se vaya a realizar el uso de las instalaciones y tenerlo disponible cuando el personal de la instalación lo requiera.
- El número de practicantes escalando al mismo tiempo vendrá determinado por el número de vías, incluyéndose un escalador y un asegurador por vía. Para el bloque y el bulder se calcula un ratio igualmente indicado por la superficie total escalable, aproximadamente un escalador por cada dos metros horizontales. Total 20 usuarios por sesión de 1:00 horas. Nunca se podrá superar ese aforo.
- Por el bien de todos los usuarios, se mantendrá limpio todo el recinto.
- Es recomendable realizar estiramientos y calentar adecuadamente antes de empezar a escalar para evitar lesiones.
- La Administración Municipal se reserva el derecho de hacer uso del Rocódromo para las actividades que le son propias, y de establecer el cuadrante de utilización del mismo para los diferentes colectivos, clubs, asociaciones etc.
- Los escaladores menores de 18 años, deben estar siempre en compañía y bajo la responsabilidad de un mayor de edad.

NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO EN EL USO DEL ROCÓDROMO

- Los usuarios, durante el período de utilización, serán responsables de los desperfectos o anomalías ocasionadas en las instalaciones, por su uso negligente o indebido.
- La Entidad o persona autorizada para la utilización de la instalación se encargará de velar por el cumplimiento de las normas establecidas, siendo a la vez responsable de que estas se cumplan. Cuando se trate de colegios, grupos o escuelas de escalada será la persona que dirija la actividad, la encargada de velar por el cumplimiento de estas normas.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

M.I.O.G./c.v.h.



- En las actividades deportivas grupales (bien entrenamientos o clases) deberá estar presente la persona responsable debidamente acreditada, sin la cual no se podrá dar comienzo a las mismas.
- Antes de abandonar el rocódromo se procederá a la limpieza y eliminación del magnesio que pueda quedar en las presas del rocódromo o en cualquier parte de las instalaciones donde pueda haberse vertido (suelo, paredes, etc.), de esta manera evitaremos accidentes (resbalones) y ayudaremos al mantenimiento de las instalaciones. De no proceder conforme a lo descrito anteriormente, las personas podrán ser sancionadas, incluso prohibiendo las futuras entradas a las instalaciones.
- Sólo está permitido utilizar magnesio en su fórmula líquida.
- Los usuarios respetarán y cuidarán el material deportivo, mobiliario, así como la totalidad de las dependencias.
- En los períodos de entrenamiento, clases lectivas o campeonatos, el público y/o acompañantes se situarán únicamente las zonas reservadas al mismo, fuera del rocódromo.
- La Administración Municipal no se hace responsable de los daños, lesiones o accidentes que puedan sucederles a los usuarios por la práctica deportiva.
- La Administración Municipal no responde de los objetos de valor depositados en la Instalación.
- No está permitido fumar ni comer en el recinto.
- No está permitida la entrada de bebidas alcohólicas.
- No está permitida la entrada y uso de las instalaciones en estado de embriaguez y/o bajo los efectos de sustancias nocivas para la salud.
- No se permitirá la entrada de bicicletas, patines o monopatines.
- Queda prohibida la entrada de animales a la instalación.
- Queda prohibido el uso del teléfono móvil mientras se escala o se asegura.
- La escalada en solitario en la zona de vías está prohibida si los pies rebasan 1 metro de altura.
- Para el acceso al bulder, no se necesita compañero.
- No está permitido la escalada de las vías sin cuerda.
- Será obligatorio emplear EPI (equipo de protección individual) homologado por (CE) y (UIAA Unión Internacional de Asociaciones de Alpinismo) en perfectas condiciones de uso, y utilizarlo conforme las instrucciones del fabricante. El EPI debe estar formado por:
 - Casco de escalada que cumpla la norma EN12492.
 - Arnés de escalada que cumpla con alguna de las siguientes normas: EN 361 (integral); EN 12277 tipo C o UIAA 105 (alpinismo pelvico) + EN 12277 tipo D o UIAA105 (de pecho); EN 12277 tipo A o UIAA105 (alpinismo alpino); EN 359+EN 813(de cintura y piernas o pélvico) +



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

M.I.O.G./c.v.h.



- CE EN 12277 tipo D (pecho).
- Cuerda dinámica en simple (10, 10.5 u 11 milímetros de diámetro) que cumpla la norma EN892.
 - Para la práctica de la escalada en la modalidad Top Rope o de Polea, se podrá utilizar una cuerda tipo semi-estática que cumpla con la norma EN1891.
 - Sistema de aseguramiento automático tipo GRI, GRI, SUM con cumplimiento de la norma CE0197, fijado al arnés con un mosquetón que disponga de cierre de seguridad con norma CE EN 362, EN 1227 tipo B&H/ UIAA.
 - Cintas express cosidas con norma CE EN12275 tipo B / UIAA.
 - Cuando se escala de primero, utilizar todos los puntos de seguro de la instalación que se encuentre a su paso de forma consecutiva, de tal forma que la cuerda no pueda salirse durante la caída, hasta el descuelgue o reunión.
 - El aseguramiento se realizará siempre mediante un dispositivo auto bloqueante automático tipo "Gri-Gri" El aseguramiento mediante descensor tipo "Ocho" estará prohibido.
 - Se prohíbe el descenso del escalador de forma rápida y sin control. Las líneas de seguro y puntos de reunión y descuelgue están para evitar las consecuencias de una caída ACCIDENTAL, no para detener caídas o vuelos VOLUNTARIOS.
 - Se prohíbe escalar bajo o sobre la vertical de otro escalador.
 - Se prohíbe escalar o acceder a la zona de colchonetas con el mismo calzado que se trae de la calle. Usar obligatoriamente pies de gato.
 - La parte baja del Rocódromo deberá permanecer limpia de material de escalada y de cualquier otro material o equipamiento personal que pueda poner en peligro a un escalador en su caída.
 - No dejar ningún tipo de residuo, y retirar los envases que se hayan utilizado para hidratarse.
 - La modificación de los itinerarios de escalada o cambios de presas están prohibidas, exceptuando situaciones de riesgo.
 - Las modificaciones de los itinerarios sólo las realizará personal autorizado por el ente, área, concejalía u órgano de la Administración Municipal donde recaigan las competencias de gestión y mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales
 - No se permite pintar o rotular la instalación, únicamente marcar mediante cinta de quitar y poner itinerarios a marcar de forma provisional.
 - Realizando bloque quedará prohibido superar la altura de 1.5 m de altura de los pies. Es aconsejable que un compañero proteja al



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



- escalador en todo momento, especialmente en pasos difíciles, altos o de posturas que compliquen la caída.
- Queda prohibido montar tirolinas o cuerdas horizontales y utilizar los puntos de seguro o descuelgues para cualquier caso que no sea detener caídas o descenso normal del escalador, y en ningún caso se permiten las caídas o vuelos voluntarios sobre los puntos de seguro.
 - En la realización de rápeles está prohibido realizar esta maniobra saltando o sobre una cordada que está escalando.
 - Queda prohibido superar y andar por la zona superior del Bloque y Bulder.
 - Queda prohibido superar la zona de descuelgues en las vías de escalada del Rocódromo.
 - Queda prohibido introducir los dedos dentro de los anclajes (chapas) de seguridad.
 - Queda prohibida la práctica a aquellas personas que lleven puesto pendientes, anillos, pulseras, relojes, cadenas, colgantes, o cualquier otro accesorio de metal.
 - Los usuarios deberán comunicar de forma inmediata al personal municipal que presta sus servicios en la instalación, cualquier deterioro o anomalía que ponga en peligro la integridad de las personas o el correcto funcionamiento de la instalación, al igual que cualquier avería o deterioro de la misma.

K) NORMAS DE UTILIZACIÓN SAUNA

- La sauna únicamente tiene horario de uso por las tardes de lunes a viernes. Su uso deberá ser solicitado, al menos, en la mañana cuya tarde quiere ser usada.
- Prohibido el uso de la sauna en caso de enfermedades cardiovasculares, hiperhipotensión, angina de pecho, ritmo cardíaco anormal, insuficiencia respiratoria o cardíaca, infarto de miocardio reciente, estenosis aórtica grave, embarazo, diabetes. Ninguna persona afectada por enfermedades contagiosas de transmisión hídrica o dérmica podrá acceder al espacio de sauna.
- No se permite el acceso a menores de 18 años.
- No se podrá acceder al espacio de sauna con ropa y/o calzado de calle.
- Es obligatorio el uso de ropa adecuada (bañador cómodo; la ropa interior no suplirá a la de baño) y llevar una toalla para sentarse o tumbarse sobre ella dentro de la sauna.
- Es recomendable entrar descalzo en la sauna.
- Es obligatorio ducharse antes de entrar a la sauna.
- Está prohibido manipular los controles (si hace mucho calor o frío avisar a los



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



empleados de la instalación). La puerta debe permanecer cerrada para evitar la fuga de calor al exterior.

- No están permitidos el uso de lentillas ni de objetos metálicos en el interior de la sauna (gafas, anillos, pulseras, etc.), ni introducir periódicos, revistas, libros, papeles y similares.
- No verter más de 2 cazos de agua simultáneamente en el recipiente interior. Prohibido verter agua en cualquier otro lugar diferente al recipiente.
- La sauna es una zona de relax donde debe reinar un ambiente de tranquilidad, siendo obligatorio mantener un comportamiento y tono de voz acorde.

M) NORMAS DE USO DE LAS PISTAS DE VOLEY PLAYA.

- El ente, área, concejalía u órgano de la Administración Municipal donde recaigan las competencias de gestión y mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales, será quien informe en cada momento si se permite o no su uso, dependiendo del estado de la arena u otras circunstancias.
- El montaje o desmontaje de cualquier equipamiento (bancos, redes, postes,...) debe ser autorizado por el personal de la instalación.
- Se prohíbe estar sobre la arena con calzado.

L) NORMAS DE USO DEL MATERIAL DEPORTIVO

- Las personas usuarias podrán utilizar el material deportivo y equipamiento existente en las instalaciones deportivas, previa solicitud por escrito en las oficinas del ente, área, concejalía u órgano de la Administración Municipal donde recaigan las competencias de gestión y mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales
- El material utilizado deberá ser devuelto en perfectas condiciones al personal de la instalación o al mismo lugar en que fue recogido inicialmente”.

TERCERO. Publicar íntegramente el Reglamento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia y página web municipal.

2.3.- Aprobación, si procede, de dictamen sobre aprobación inicial de modificación de créditos 1-2026 mediante Crédito Extraordinario y Suplemento de credito.

Alcalde

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=4120.7>



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



Secretaria

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=4126.4>

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Promoción Empresarial, Empleo, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 21 de abril de 2026 sobre asunto con este epígrafe que fue dictaminado por mayoría de sus miembros.

Promovido debate se producen las siguientes intervenciones:

Juan Manuel Martínez Melero (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=4172.9>

Rafael Rodríguez Bartolomé (Grupo VOX)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=4728.8>

Ma Ángeles García Jiménez (Grupo Cuenca En Marcha- Unidas por Cuenca)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=4870.1>

Álvaro Barambio Odriozola (Grupo Popular)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=5001.3>

Juan Manuel Martínez Melero (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=5424.8>

Rafael Rodríguez Bartolomé (Grupo VOX)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=5732.6>



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



Ma Ángeles García Jiménez (Grupo Cuenca En Marcha- Unidas por Cuenca)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=5747.2>

Álvaro Barambio Odriozola (Grupo Popular)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=5796.4>

Alcalde

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=5915.2>

Juan Manuel Martínez Melero (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=5933.8>

Alcalde

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=5972.3>

Teniendo en cuenta los informes obrantes en el expediente, y terminado el turno de intervenciones de los Grupos Municipales, el Excelentísimo Sr. Alcalde-Presidente somete a votación el dictamen.

Votos a favor: 24
Votos en contra: 0
Abstenciones: 0

El Pleno, por unanimidad de los 24 concejales presentes, de los 25 que constituyen la totalidad del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria como sigue:



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



I.- CRÉDITOS EN AUMENTO.

A) Créditos extraordinarios

AREA	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VIAS PÚBLICAS	2026 01 1532 61903	REHA. MURO RAMIRO DE MAEZTU	922.000,00
VIAS PÚBLICAS	2026 01 1532 61904	MURO CONTENCION BALTASAR PORREÑO ALONSO CESPEDES	643.289,72
		TOTAL.....	1.565.289,72

A) Suplemento de Crédito en Aplicaciones de Gastos

AREA	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
MEDIO AMBIENTE	2026 01 1610 61900	MEJORA RED HIDRAULICA PARA ELIMINACION DE VERTIDOS EN PLAYA ARTIFICIAL	112.528,14
SERVICIOS SOCIALES	2026 01 2310 63200	CENTRO SOCIAL MOHORTE-DIFERENCIA	34.686,95
TRAFICO Y TRANSPORTES	2026 01 4411 47200	Subv. Trans Pub. Bonos Multiviaje	146.422,47
		TOTAL.....	293.637,56

II.- PROCEDENCIA DE LOS FONDOS.

A) Remanente líquido de Tesorería

APLICACIÓN	DENOMINACION	MODIFICACIONES
01 87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	1.858.927,28

SEGUNDO.- Exponer al público el presente acuerdo a los efectos de reclamaciones que prevén los artículos 177.2 del TRLRHL. Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. Si se presentasen reclamaciones, se procedería en la forma indicada en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



TERCERO.- La tramitación del expediente se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto General, en cuanto a la aprobación inicial, exposición al público, reclamaciones, aprobación definitiva, publicación, recursos y entrada en vigor, conforme establece el artículo 177 del TRLRHL”.

Alcalde

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=5997.4>

Se levanta la sesión a las 11:13 horas para un receso.

A las 11:45 horas se reanuda la sesión, se reincorporan a la misma todos los miembros asistentes al pleno.

II. PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES DE GOBIERNO.

1º.- CONOCIMIENTO DE DECRETOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES.

1.1.- Dación de cuenta de las Resoluciones nºs 1912 al 2435 de 2026 de acuerdo al artículo 123. 1a), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Alcalde

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=6030.5>

Secretaria

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=6055.7>

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia y Concejalías Delegadas de este Excmo. Ayuntamiento nºs 1912 al 2435 de 2026, de acuerdo al artículo 123. 1a), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



Álvaro Barambio Odriozola (Grupo Popular)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=6082.6>

Juan Manuel Martínez Melero (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=6234.0>

Alberto Castellano Barragán (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=6256.6>

Terminado el turno de intervenciones de los Grupos Municipales, el Pleno, se da por enterado de tales Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia y Concejalías Delegadas nºs 1912 al 2435 de 2026, de acuerdo al artículo 123.1 a), de la ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en actual vigente texto resultante de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, para su modernización del Gobierno Local y artículo 44 del Reglamento orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cuenca.

1.2- Dación de cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de abril de 2026 sobre delegación de determinadas competencias de la Junta de Gobierno Local en Concejala delegada del Área de Gobierno de Deportes, Urbanismo e infraestructuras.

Alcalde

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=6280.2>

Secretaria

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=6288.0>

Terminado el turno de intervenciones de los Grupos Municipales, **el Pleno**, se da por enterado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de abril de 2026 sobre delegación de determinadas competencias de la Junta de Gobierno Local en Concejala delegada del Área de Gobierno de Deportes, Urbanismo e infraestructuras.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



1.3- Dación de cuenta de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Cuenca del ejercicio 2025.

Alcalde

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=6307.3>

Secretaria

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=6311.4>

M^a Ángeles García Jiménez (Grupo Cuenca En Marcha- Unidas por Cuenca)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=6332.8>

Álvaro Barambio Odriozola (Grupo Popular)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=6510.5>

Juan Manuel Martínez Melero (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=6708.5>

Terminado el turno de intervenciones de los Grupos Municipales, **el Pleno**, se da por enterado de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Cuenca del ejercicio 2025.

2º- MOCIONES.

1ª.- Moción presentada por el Grupo Municipal Popular instando al Equipo de Gobierno a la realización de actuaciones urgentes en el sistema de abastecimiento de aguas del Casco Antiguo.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



Alcalde

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=7021.3>

Secretaria

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=7039.0>

Alberto Castellano Barragán (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=7055.8>

Beatriz Jiménez Linuesa (Grupo Popular)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=7221.3>

Alcalde

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=7521.8>

Alberto Castellano Barragán (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=7557.7>

Beatriz Jiménez Linuesa (Grupo Popular)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=7752.9>

Alcalde

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=7812.3>



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



Álvaro Barambio Odriozola (Grupo Popular)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=8001.7>

Alcalde

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=8037.5>

Beatriz Jiménez Linuesa (Grupo Popular)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=8129.3>

Alcalde

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=8144.1>

Esta Moción es retirada del orden del día.

2ª.- Moción presentada por el Grupo Municipal Popular, instando al Equipo de Gobierno a la licitación inmediata y urgente de un plan de control de plagas en la ciudad de Cuenca.

Alcalde

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=8151.0>

Secretaria

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=8170.6>

Agustín Segarra Muñoz (Grupo Popular)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=8181.4>



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



Rafael Rodríguez Bartolomé (Grupo VOX)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=8536.2>

Pablo García Rubio (Grupo Cuenca En Marcha- Unidas por Cuenca)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=8583.7>

Alberto Castellano Barragán (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=8657.2>

Agustín Segarra Muñoz (Grupo Popular)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=9030.1>

Rafael Rodríguez Bartolomé (Grupo VOX)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=9167.2>

Pablo García Rubio (Grupo Cuenca En Marcha- Unidas por Cuenca)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=9211.9>

Alberto Castellano Barragán (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=9296.2>

Agustín Segarra Muñoz (Grupo Popular)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=9653.5>



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



Alcalde

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=9799.6>

Tras las sucesivas intervenciones de los Grupos Municipales, el Excelentísimo Sr. Alcalde -Presidente somete a votación la Moción con el siguiente resultado:

Votos a favor: 24
Votos en contra: 0
Abstenciones: 0

El **Pleno**, por unanimidad de los 24 concejales presentes, de los 25 que constituyen la totalidad del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

Aprobar la moción presentada por el Grupo Municipal Popular instando al Equipo de Gobierno a la licitación inmediata y urgente de un plan de control de plagas en la ciudad de Cuenca, cuyo contenido transcrito literal e íntegramente es el siguiente:

“MOCIÓN INSTANDO AL EQUIPO DE GOBIERNO A LA LICITACIÓN INMEDIATA Y URGENTE DE UN PLAN DE CONTROL DE PLAGAS EN LA CIUDAD DE CUENCA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante esta moción, desde el Grupo Municipal Popular queremos trasladar a este Pleno una preocupación que se ha venido incrementando considerablemente entre nuestros vecinos y que no es otra que la proliferación de roedores en distintos barrios de nuestra ciudad.

La Semana Santa recién finalizada no ha supuesto un momento para aislar u ocultar este problema sino todo lo contrario. Han sido numerosos y variados los videos y fotografías que estos días corrían por redes y aplicaciones sociales en los que se veían a estos indeseables visitantes rondando por nuestra ciudad y claro, si esta es la imagen que algunos de nuestros SI deseados y esperados huéspedes y turistas se han llevado de Cuenca, debemos pensar que algo estamos haciendo mal o al menos algo no estamos haciendo como debiéramos.

Pero lejos de tratarse de un hecho aislado, lo que se demuestra es que nos encontramos ante una situación que evidencia un claro y manifiesto deterioro de los servicios públicos básicos y la falta de gestión del actual equipo de gobierno socialista.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

M.I.O.G./c.v.h.



La presencia de ratas en la vía pública, en zonas de contenedores y espacios urbanos no es solo un problema de salubridad, sino el fiel reflejo de una ciudad que está perdiendo calidad en su mantenimiento diario por momentos. Podemos afirmar pues que “el problema no es solo de roedores, es de abandono institucional”.

Y es que, en un ejercicio responsable de buscar y comprobar la situación real en la que se encuentra nuestra obligación como institución local a la hora de controlar la proliferación de plagas, nos encontramos con que en estos momentos carecemos de un contrato vigente y actualizado que solucione estas cuestiones. En concreto, hemos podido comprobar como la relación contractual con la empresa encargada de dicho cometido finalizó en junio de 2024, es decir, hace casi dos años, sin que desde entonces nada se haya hecho para licitar una nueva contratación acorde tanto a la normativa actual en la materia como a la realidad temporal de nuestro momento. Aquella última licitación sobre el control de plagas se realizó en el año 2018, con una vigencia de 4 años y con la posibilidad de utilizar dos prórrogas que concluirían en 2024. Desde entonces y hasta ahora muchas cosas han cambiado, desde el punto de vista normativo, con la aparición de nuevas obligaciones y responsabilidades para las instituciones locales; desde el punto de vista técnico, con la aparición de nuevos productos y sistemas más efectivos y menos agresivos con el medio ambiente; y sobretodo desde el punto de vista económico, ya que pretender que una empresa privada nos siga prestando un servicio con la aportación de 2018 sufriendo los incrementos en los costes que se han producido no deja de ser una quimera que nos lleva a tener en la actualidad un servicio claramente deficiente como se ha demostrado.

A nuestro parecer, el gobierno municipal socialista ha optado por la inacción y la improvisación, actuando únicamente cuando el problema se hace visible, pero sin abordar las causas estructurales que lo generan. Es decir, han sustituido la planificación por la improvisación y la gestión por la propaganda.

La ausencia de un plan integral de control de plagas, sumado a la insuficiencia de los servicios de limpieza y mantenimiento, junto con la falta de control sobre espacios degradados han contribuido a una situación que hoy preocupa seriamente a los conqueses. Y es que, cuando falla el control previo, la limpieza y el mantenimiento, lo que crece no es la ciudad, son las plagas.

Desconocemos los motivos por los que una vez concluida la relación contractual con la empresa encargada no se ha procedido a una nueva licitación, actualizada en los medios y en los costes. Seguimos esperando ese tan ansiado Plan Anual de Contratación para ver en qué condiciones nos encontramos y qué medidas se



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

M.I.O.G./c.v.h.



proponen ante la multitud de contratos que se encuentran cumplidos y vencidos. Pero una cosa tenemos clara, máxime en un aspecto tan delicado como este que afecta a la salud pública, la diferencia entre una buena y una mala gestión es que la primera previene y la segunda siempre llega tarde.

Desde el Grupo Popular consideramos que esta situación no puede normalizarse. Cuenca no puede acostumbrarse a tener entre sus habitantes y visitantes a los roedores, y menos por la parálisis e incompetencia de sus gobernantes. Entendemos que es necesario actuar con urgencia, con planificación, con rigor y con responsabilidad política. Y esa planificación no puede realizarse de otra manera que no sea de forma integral, coordinada y continuada, con labores de limpieza, desinfección, desartización y desinsectación, incluyendo el control de otros artrópodos de interés sanitario, así como de microorganismos patógenos, junto con la gestión y control de la población de palomas, en el conjunto de la ciudad y sus pedanías. Ese servicio deberá garantizar intervenciones periódicas, actuaciones preventivas y correctivas, así como protocolos específicos ante situaciones de riesgo sanitario, con el objetivo de preservar la salud pública, la salubridad urbana y la adecuada convivencia vecinal. Todo ello garantizando la formación del personal encargado de la prestación del servicio, de una manera específica, continua y actualizada en materia de sanidad ambiental, control de plagas y uso de biocidas, conforme a la normativa vigente, garantizando así la correcta ejecución de los trabajos y la seguridad tanto de los trabajadores como de la ciudadanía.

Es por ello por lo que sometemos al Pleno de la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca para su debate y aprobación, en su caso, el siguiente

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al equipo de gobierno a realizar de manera inmediata y urgente las labores correspondientes a la licitación y contratación de un actualizado y suficiente Plan de control de plagas y un servicio de lucha antivectorial integrada contra los roedores comensales, artrópodos, microorganismos patógenos y control de palomas en la ciudad de Cuenca y sus pedanías, cuyo último contrato en vigor finalizó en la fecha del 26 de junio de 2024.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



3ª.- Moción presentada por el Grupo Municipal VOX para la celebración del Día Internacional de las Familias.

Alcalde

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=9840.9>

Secretaria

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=9847.7>

Rafael Rodríguez Bartolomé (Grupo VOX)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=9862.4>

Ma Ángeles García Jiménez (Grupo Cuenca En Marcha- Unidas por Cuenca)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=10006.2>

Marta María Segarra Juárez (Grupo Popular)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=10155.1>

María Estela Soliva Arévalo (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=10512.7>

Rafael Rodríguez Bartolomé (Grupo VOX)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=10722.1>

Ma Ángeles García Jiménez (Grupo Cuenca En Marcha- Unidas por Cuenca)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=10964.7>



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



Marta María Segarra Juárez (Grupo Popular)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=11105.6>

María Estela Soliva Arévalo (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=11195.4>

M^a Ángeles García Jiménez (Grupo Cuenca En Marcha- Unidas por Cuenca)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=11385.4>

Alcalde

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=11451.4>

Vista la Moción cuyo contenido, transcrito literal e íntegramente, es el siguiente:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL AYUNTAMIENTO DE CUENCA PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS FAMILIAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde 1994 se celebra el 15 de mayo de cada año el Día Internacional de las Familias. La proclamación por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) en 1994 como año internacional de la familia fue el resultado de las recomendaciones del Consejo Económico y Social de la AGNU que destacó el papel fundamental de la familia en el proceso de desarrollo social con el objetivo de sensibilizar a la opinión pública mundial sobre los problemas y necesidades de las familias con el objetivo de mejorar el bienestar de las familias y los retos demográficos que las afectan.

Conocida es la opinión reiterada de este Grupo Municipal en lo relativo a que en el balcón de nuestro Ayuntamiento sólo deben exponerse las banderas oficiales que recoge la Ley, pero comprobado que existen diversas sentencias judiciales contradictorias entre sí y que los actuales gobernantes de nuestro Ayuntamiento año tras año colocan diversas banderas no oficiales y se fotografían con ellas, colgando dichas imágenes en los medios públicos del Ayuntamiento de todos es por lo que



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



vamos a hacerle llegar en este acto al Sr. Alcalde una bandera representativa de la familia para que sea expuesta

en el balcón del Ayuntamiento el próximo 15 de mayo y en sucesivos años, porque esta bandera representa la célula fundamental de toda la sociedad, simbolizando la vida y la unidad familiar que cuentan a nuestro entender con un consenso mayoritario, sino unánime, en la sociedad conquense.

En virtud de los motivos anteriormente expuestos, el Grupo Municipal Vox presenta para su aprobación el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Instamos a la JGL en su conjunto con el Sr. Alcalde a la cabeza y en particular a la Sra. Concejala de Servicios Sociales para que se coloque este 15 de mayo de 2026 la bandera representativa de las familias conquenses en el balcón de nuestro Ayuntamiento coincidiendo con el Día Internacional de las Familias y que se publicite dicho acto en la página Web corporativa de nuestro Ayuntamiento”.

Tras las sucesivas intervenciones de los Grupos Municipales, el Excelentísimo Sr. Alcalde -Presidente somete a votación la Moción con el siguiente resultado:

Votos a favor: 11
Voto en contra: 13
Abstenciones: 0

En consecuencia, el **Pleno**, por 11 votos afirmativos (9 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Popular y 2 correspondientes a los concejales del Grupo Municipal VOX), 13 votos en contra (10 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Socialista, 1 correspondiente a la Concejala del Grupo Municipal Cuenca Nos Une y 2 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Cuenca En Marcha-Unidas por Cuenca), y ninguna abstención, **ACUERDA**:

Rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal VOX para la celebración del Día Internacional de las Familias.

4ª.- Moción presentada por el Grupo Municipal VOX para la defensa de las Familias Conquenses.

Alcalde

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=11468.3>



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



Secretaria

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=11479.3>

Rafael Rodríguez Bartolomé (Grupo VOX)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=11495.1>

Pablo García Rubio (Grupo Cuenca En Marcha- Unidas por Cuenca)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=11766.6>

Soledad Blanco Real (Grupo Popular)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=12022.8>

María Estela Soliva Arévalo (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=12222.2>

Rafael Rodríguez Bartolomé (Grupo VOX)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=12479.6>

Pablo García Rubio (Grupo Cuenca En Marcha- Unidas por Cuenca)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=12681.7>

Soledad Blanco Real (Grupo Popular)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=12729.1>



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



María Estela Soliva Arévalo (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=12787.0>

Rafael Rodríguez Bartolomé (Grupo VOX)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=12910.2>

Alcalde

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=13036.1>

Vista la Moción cuyo contenido, transcrito literal e íntegramente, es el siguiente:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL AYUNTAMIENTO DE CUENCA PARA LA DEFENSA DE LAS FAMILIAS CONQUENSES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según los datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE), en nuestra ciudad nacieron 395 bebés de madres residentes en la capital conquense durante 2024, último año recogido en las estadísticas oficiales. Esas mismas estadísticas muestran que en los últimos años se ha pasado de 624 nacimientos en 2008, 601 en 2009, 605 en 2010, 599 en 2011 a tocar suelo en 2023 con 322 nacimientos de madres residentes en Cuenca capital.

Estas mismas fuentes indican que los nacimientos producidos en el conjunto de la provincia durante 2025 han sido de 1.330 frente a los 1.507 nacimientos de 2016, tocando suelo también en 2023 con 1.242 nacimientos.

Tanto en la capital como en la provincia, la tendencia sostenida es la de disminución de nacimientos y el incremento de muertes con lo que el saldo vegetativo poblacional es crecientemente negativo en la ciudad y provincia de Cuenca durante los últimos 50 años, con las consecuencias tan obvias que no es ni necesario explicitar en esta moción para el presente y, sobre todo, de cara al futuro de la supervivencia de nuestra ciudad y provincia.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



Estos datos incontestables deben animar a todas las instituciones públicas, incluidas las municipales, a intensificar los esfuerzos presupuestarios y asistenciales en favor de la natalidad responsable.

A juicio de este Grupo Municipal, no hay ninguna inversión más eficaz y rentable que puedan hacer las instituciones públicas para garantizar la lucha contra el envejecimiento y la despoblación que aquejan a nuestra ciudad que el fomento responsable de la natalidad y, por ello, será condición necesaria para apoyar la aprobación de los futuros presupuestos municipales por parte de este Grupo Municipal la inclusión de las partidas presupuestarias que respalden económicamente los dos acuerdos a propuestos en esta moción.

En virtud de los motivos anteriormente expuestos, el Grupo Municipal Vox presenta para su aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Instamos al Sr. Concejales de Hacienda a la realización de los estudios pertinentes para la creación de un cheque bebé de cuantía suficiente destinado a las familias con hijos menores de tres años, que las madres podrían utilizar para contratar servicios a domicilio en las tareas del hogar y cuidados básicos del bebé por parte de terceras personas y paliar en parte la penalización económica que sufren las mujeres en sus carreras profesionales por el hecho de ser madres.

SEGUNDO: Instar al Ayuntamiento a la utilización de alguno de los inmuebles sin uso dentro de su patrimonio para sacar a concurso público la creación y gestión de “El Hogar del Bebé”, que será un centro diseñado en horario de tardes y de fines de semana para que puedan contar las familias primerizas con asesoramiento profesional sobre crianza, compartir experiencias con otros padres primerizos y que cuenten con personal cualificado para informar a los padres en caso de bebés con necesidades especiales y discapacidades”.

Tras las sucesivas intervenciones de los Grupos Municipales, el Excelentísimo Sr. Alcalde -Presidente somete a votación la Moción con el siguiente resultado:

Votos a favor: 11
Voto en contra: 13
Abstenciones: 0

En consecuencia, el **Pleno**, por 11 votos afirmativos (9 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Popular y 2 correspondientes a los concejales del Grupo Municipal VOX), 13 votos en contra (10 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Socialista, 1 correspondiente a la Concejala del Grupo Municipal



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



Cuenca Nos Une y 2 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Cuenca En Marcha-Unidas por Cuenca), y ninguna abstención, **ACUERDA:**

Rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal VOX para la defensa de las Familias Conquenses.

5ª.- Moción presentada por el Grupo Municipal Cuenca en Marcha-Unidas por Cuenca para solicitar a la JCCM la inclusión de pedanías conquenses en las deducciones de IRPF por residencia en zonas rurales.

Alcalde

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=13050.8>

Secretaria

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=13062.9>

Ma Ángeles García Jiménez (Grupo Cuenca En Marcha- Unidas por Cuenca)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=13078.1>

Rafael Rodríguez Bartolomé (Grupo VOX)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=13378.6>

Julián Alberto Niño Molina (Grupo Popular)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=13472.8>

Juan Manuel Martínez Melero (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=13606.4>



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



Ma Ángeles García Jiménez (Grupo Cuenca En Marcha- Unidas por Cuenca)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=13772.9>

Julián Alberto Niño Molina (Grupo Popular)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=13938.8>

Juan Manuel Martínez Melero (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=14045.9>

Ma Ángeles García Jiménez (Grupo Cuenca En Marcha- Unidas por Cuenca)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=14126.6>

Alcalde

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=14222.9>

Tras las sucesivas intervenciones de los Grupos Municipales, el Excelentísimo Sr. Alcalde -Presidente somete a votación la Moción con el siguiente resultado:

Votos a favor: 24
Votos en contra: 0
Abstenciones: 0

El **Pleno**, por unanimidad de los 24 concejales presentes, de los 25 que constituyen la totalidad del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

Aprobar la moción presentada por el Grupo Municipal Cuenca en Marcha-Unidas por Cuenca para solicitar a la JCCM la inclusión de pedanías conquenses en las deducciones de IRPF por residencia en zonas rurales, cuyo contenido transcrito literal e íntegramente es el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



“MOCIÓN PARA SOLICITAR A LA JCCM LA INCLUSIÓN DE PEDANÍAS CONQUENSES EN LAS DEDUCCIONES DE IRPF POR RESIDENCIA EN ZONAS RURALES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en virtud de la Ley 8/2013, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha, y la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha, ha articulado un conjunto de medidas fiscales orientadas a favorecer las zonas rurales de la región atendiendo a criterios geográficos y demográficos.

Entre dichas medidas se encuentra la aplicación de deducciones en el IRPF en la Declaración de la Renta para aquellos municipios ubicados en zonas despobladas, que pueden alcanzar hasta el 25% de la cuota autonómica en el caso de municipios de menos de 2.000 habitantes situados en zonas de extrema despoblación. Asimismo, el marco autonómico contempla también deducciones específicas por rehabilitación, adquisición o traslado de la vivienda habitual a zonas rurales o de extrema despoblación, con el objetivo de incentivar la fijación de población y la recuperación del medio rural.

En desarrollo de este marco normativo, el Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, establece como zonas de extrema despoblación diversas pedanías del municipio de Cuenca, como Tondos, Valdecabras, La Melgosa, Mohorte, Cólliga o Villanueva de los Escuderos.

Dado que nos encontramos en plena campaña de la Renta 2025, la Junta ha publicado el cuadro de municipios de Castilla-La Mancha con su correspondiente deducción. En dicho cuadro, de nuevo, aparecen las pedanías conquenses como zonas de extrema despoblación pero sin embargo su residencia en ellas no es susceptible de beneficios en la cuota autonómica de la renta:



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



Código de Zona	Clasificación de Zona	Código INE	Municipio	Padrón Municipal 01/01/2025	IRPF 2025 Porcentaje Deducción residencia habitual en zonas rurales (art. 12.bis)	IRPF 2025 Porcentaje Deducción por adquisición o rehabilitación Vivienda (art. 12 ter)	IRPF 2025 Traslado de vivienda habitual (art. 12 quater) Euros
CU-3	INTENSA DESPOBLACIÓN	16068	Castillejo de Iniesta	94	20	15	500
CU-1	EXTREMA DESPOBLACIÓN	16070	Castillejo-Sierra	31	25	15	500
CU-1	EXTREMA DESPOBLACIÓN	16071	Castillo-Albaráñez	17	25	15	500
CU-6	EXTREMA DESPOBLACIÓN	16072	Castillo de Garcimuñoz	129	25	15	500
CU-6	EXTREMA DESPOBLACIÓN	16073	Cervera del Llano	220	25	15	500
CU-2	EXTREMA DESPOBLACIÓN	16074	Cierva (La)	39	25	15	500
CU-6	EXTREMA DESPOBLACIÓN	16078	Cuenca.- Cólliga	53.600	0	0	0
CU-7	URBANA	16078	Cuenca.- Cuenca	53.600	0	0	0
CU-6	EXTREMA DESPOBLACIÓN	16078	Cuenca.- La Melgosa	53.600	0	0	0
CU-6	EXTREMA DESPOBLACIÓN	16078	Cuenca.- Mohorte	53.600	0	0	0
CU-7	URBANA	16078	Cuenca.- Nohales	53.600	0	0	0
CU-1	EXTREMA DESPOBLACIÓN	16078	Cuenca.- Tondos	53.600	0	0	0
CU-6	EXTREMA DESPOBLACIÓN	16078	Cuenca.- Valdecabras	53.600	0	0	0
CU-6	EXTREMA DESPOBLACIÓN	16078	Cuenca.- Villanueva de los Escuderos	53.600	0	0	0
CU-1	EXTREMA DESPOBLACIÓN	16079	Cueva del Hierro	27	25	15	500
CU-2	EXTREMA DESPOBLACIÓN	16081	Chumillas	49	25	15	500
CU-2	EXTREMA DESPOBLACIÓN	16082	Enguñanos	274	25	15	500
CU-6	EXTREMA DESPOBLACIÓN	16083	Fresneda de Altarejos	35	25	15	500
CU-1	EXTREMA DESPOBLACIÓN	16084	Fresneda de la Sierra	42	25	15	500

Esta situación genera una clara incoherencia normativa y una desigualdad de trato difícilmente justificable. Se produce así la paradoja de que municipios como Palomera, con mayor proximidad al núcleo urbano de Cuenca y mejor acceso a servicios, sí pueden beneficiarse de estas deducciones, mientras que pedanías como Valdecabras, con menor población y mayor aislamiento, quedan excluidas. Mismo ejemplo lo podemos ver con Chillarón y Tondos.

Por ello, ya en el año 2023 este Grupo Municipal presentó una moción en este Pleno solicitando la corrección de esta situación. Dicha moción fue **aprobada**, evidenciando un consenso político claro en torno a la necesidad de garantizar un trato justo a las pedanías conquenses.

Sin embargo, **tres años después, y en plena campaña de la renta, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha no ha adoptado ninguna medida para dar cumplimiento a dicho acuerdo**, manteniéndose intacto el agravio comparativo denunciado.

Las pedanías del municipio de Cuenca continúan sin poder acceder a unas deducciones fiscales diseñadas precisamente para territorios como los suyos, pese a que la propia Administración autonómica reconoce su condición de zonas de extrema despoblación.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



A esta situación se suma, además, la problemática específica detectada ya en 2023 respecto a determinadas pedanías. En particular, la ausencia de Colliguilla en el Decreto 108/2021 —posiblemente derivada de su anterior adscripción a Cólliga—, así como la no inclusión de Nohales, que podría explicarse por su cercanía al núcleo urbano pero que en ningún caso debería impedir la evaluación objetiva de sus condiciones demográficas.

En definitiva, nos encontramos ante un **agravio comparativo evidente**, una **incoherencia en la aplicación de la normativa autonómica** y un **incumplimiento de un acuerdo plenario**, que perjudica directamente a los vecinos y vecinas de las pedanías y debilita la eficacia de las políticas públicas frente a la despoblación.

Por todo ello, resulta necesario reiterar lo ya aprobado en 2023 y exigir su cumplimiento efectivo.

En base a lo expuesto,

ACORDAMOS:

PRIMERO. – Que el Ayuntamiento de Cuenca solicite formalmente a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la inclusión de las pedanías del municipio de Cuenca incluidas en el Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha como beneficiarias en la aplicación de las medidas económicas, sociales y tributarias que establece la JCCM como puede ser la deducción de la cuota autonómica del IRPF por residencia en zonas rurales así como las relativas a adquisición, rehabilitación y traslado de Vivienda habitual.

SEGUNDO. – Solicitar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la inclusión de la pedanía de Colliguilla en la lista de municipios del Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha y reevalúe si la pedanía de Nohales cumple los criterios geográficos y demográficos necesarios para ser incluida también en dicha lista.

6ª.- Moción presentada por el Grupo Municipal Cuenca en Marcha-Unidas por Cuenca para la regulación y prevención de la implantación de plantas de biogás en el término municipal de Cuenca.

Alcalde

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=14241.1>



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



Secretaria

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=14255.7>

Pablo García Rubio (Grupo Cuenca En Marcha- Unidas por Cuenca)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=14268.1>

Rafael Rodríguez Bartolomé (Grupo VOX)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=14656.3>

Juan Aurelio Guadalajara Cardete (Grupo Popular)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=15063.9>

M^a Rosario Rodríguez Patiño (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=15383.9>

Pablo García Rubio (Grupo Cuenca En Marcha- Unidas por Cuenca)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=15602.4>

Alcalde

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=15917.3>

Rafael Rodríguez Bartolomé (Grupo VOX)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=16009.7>



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



Alcalde

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=16152.3>

Juan Aurelio Guadalajara Cardete (Grupo Popular)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=16214.7>

M^a Rosario Rodríguez Patiño (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=16281.3>

Pablo García Rubio (Grupo Cuenca En Marcha- Unidas por Cuenca)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=16418.4>

Alcalde

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=16529.0>

Pablo García Rubio (Grupo Cuenca En Marcha- Unidas por Cuenca)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=16549.5>

M^a Rosario Rodríguez Patiño (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=16650.1>

Alcalde

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=16685.9>



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



Tras las sucesivas intervenciones de los Grupos Municipales, el Excelentísimo Sr. Alcalde -Presidente somete a votación la Moción con el siguiente resultado:

Votos a favor: 13
Voto en contra: 9
Abstenciones: 2

En consecuencia, el **Pleno**, por 13 votos **afirmativos** (10 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Socialista, 1 correspondiente a la Concejala del Grupo Municipal Cuenca Nos Une y 2 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Cuenca En Marcha-Unidas por Cuenca), 9 votos en contra correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Popular y 2 abstenciones correspondientes a los concejales del Grupo Municipal VOX, **ACUERDA:**

Aprobar la moción presentada por el Grupo Municipal Cuenca en Marcha-Unidas por Cuenca para la regulación y prevención de la implantación de plantas de biogás en el término municipal de Cuenca, enmendada en la parte dispositiva, y que queda redactada de la siguiente manera:

“MOCIÓN PARA LA REGULACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE PLANTAS DE BIOGÁS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CUENCA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En los últimos años, la implantación de plantas de biogás y biometano ha experimentado un crecimiento significativo en distintas zonas rurales y periurbanas de España, impulsada por el desarrollo de la economía circular y la transición energética. Sin embargo, este despliegue está generando un creciente debate social, institucional y técnico en torno a su correcta planificación territorial y a la magnitud de los impactos que puede producir cuando no se integra adecuadamente en el entorno.

En particular, diversos municipios de Castilla-La Mancha han comenzado a adoptar posiciones activas de ordenación urbanística ante la proliferación de proyectos de este tipo, especialmente cuando se plantean en las inmediaciones de núcleos habitados o en ámbitos rurales con alta sensibilidad ambiental y paisajística.

En este sentido, municipios como Albacete han impulsado modificaciones de su planeamiento urbanístico orientadas a impedir la implantación de plantas de biogás en su término municipal, mientras que otros como Chinchilla de Montearagón han optado



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

M.I.O.G./c.v.h.



por la suspensión temporal de licencias urbanísticas para este tipo de instalaciones, con el fin de evaluar su encaje en el modelo territorial y ambiental del municipio.

Estas decisiones responden a una preocupación compartida por distintos gobiernos locales ante los posibles efectos acumulativos de estas instalaciones, que incluyen, entre otros, la emisión de olores, el incremento del tráfico pesado asociado al transporte de residuos, la presión sobre las infraestructuras viarias locales, la gestión de grandes volúmenes de residuos orgánicos, así como el riesgo potencial sobre suelos, acuíferos y la calidad ambiental del entorno.

Asimismo, no puede obviarse que la implantación de este tipo de proyectos, cuando se produce de forma dispersa o sin una planificación territorial previa, puede generar fenómenos de concentración no deseada de infraestructuras industriales en entornos rurales, con impacto directo sobre la cohesión territorial, la aceptación social de los proyectos y la calidad de vida de la población residente.

En el caso del municipio de Cuenca, esta cuestión adquiere una especial relevancia en un momento determinante desde el punto de vista urbanístico, ya que se encuentra en fase de elaboración del nuevo Plan de Ordenación Municipal (POM), instrumento básico de planificación que definirá el modelo de ciudad y de territorio para las próximas décadas.

El POM constituye, por tanto, la herramienta adecuada para abordar de manera estructural la ordenación de este tipo de usos industriales, evitando que decisiones puntuales o proyectos aislados condicionen de forma irreversible el modelo territorial en proceso de definición.

En este contexto, resulta necesario que el Ayuntamiento de Cuenca adopte una posición preventiva, coherente con el principio de planificación urbanística, que permita ordenar de forma clara la implantación de plantas de biogás, garantizando la protección del medio ambiente, la salud pública, el equilibrio territorial y la participación ciudadana.

La experiencia reciente en otros municipios de la región pone de manifiesto la conveniencia de anticiparse mediante instrumentos urbanísticos, ya sea a través de la suspensión temporal de licencias o mediante la incorporación de una regulación expresa en el planeamiento general, que delimite con claridad las condiciones, restricciones o incluso la prohibición de este tipo de instalaciones cuando así lo justifique el interés general.

Por todo ello, se considera imprescindible actuar en dos planos complementarios: por un lado, adoptando medidas cautelares mientras se culmina la tramitación del POM; y



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



por otro, garantizando que dicho instrumento de planificación incorpore una regulación específica, clara y suficiente sobre la implantación de plantas de biogás en el término municipal.

En base a lo expuesto,

ACORDAMOS:

PRIMERO. – El Ayuntamiento de Cuenca acuerda solicitar a los servicios municipales competentes la emisión de los informes jurídicos y técnicos necesarios para establecer la posible **suspensión cautelar del otorgamiento de licencias urbanísticas** para la posible implantación de plantas de biogás, biometano o instalaciones equivalentes de tratamiento industrial de residuos orgánicos en el término municipal, hasta la aprobación definitiva del nuevo Plan de Ordenación Municipal (POM).

SEGUNDO. – Instar al equipo redactor del nuevo POM a que incorpore un estudio específico sobre la implantación de plantas de biogás en el término municipal de Cuenca, estableciendo en el documento de planeamiento:

- una **regulación urbanística detallada** de estas instalaciones, que incluya condiciones de implantación, distancias, criterios ambientales y territoriales; o
- en su caso, la **prohibición expresa** de este tipo de instalaciones en el término municipal, cuando así se justifique en base al modelo territorial, ambiental y social definido en el POM.

TERCERO. – Instar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a garantizar que cualquier proyecto de estas características cuente con una evaluación ambiental rigurosa, acumulativa y coordinada con el planeamiento urbanístico municipal, atendiendo especialmente a los impactos sobre salud pública, suelos, agua, paisaje y movilidad.

Alcalde

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=16707.2>

Se levanta la sesión a las 14:44 horas para un receso.

A las 16:21 horas se reanuda la sesión, se reincorporan a la misma todos los miembros asistentes al pleno.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



3º- RUEGOS Y PREGUNTAS.

1º.- Ruegos (N.º de Registro de entrada 11036/2026) Presentados por el Grupo Municipal Cuenca En Marcha-Unidas por Cuenca.

Alcalde

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=16753.3>

PRIMERO. – En los últimos meses, el Grupo Municipal Cuenca en Marcha ha tenido conocimiento, a través de alimentadores autorizados y voluntariado, del progresivo deterioro de la situación de las colonias felinas en la ciudad de Cuenca. Actualmente, cerca de un centenar de personas registradas sostienen, de manera altruista, una labor esencial para el control y cuidado de estas colonias, una responsabilidad que corresponde al propio Ayuntamiento conforme a la normativa vigente en materia de bienestar animal.

Sin embargo, la falta de recursos económicos y la demora en la aplicación efectiva del método CER (Captura, Esterilización y Retorno) están provocando un descontrol poblacional que agrava la precariedad existente, al no haberse hecho efectiva todavía la financiación necesaria para su correcta implantación. A ello se suma que la alimentación de los animales recae mayoritariamente en los propios voluntarios, sin apoyo institucional suficiente mediante ayudas o suministro básico.

Asimismo, siguen sin implantarse las casetas de cobijo aprobadas en el marco de los presupuestos participativos, lo que deja a los animales expuestos a condiciones climáticas adversas. Por otro lado, se han registrado episodios de hostigamiento hacia los alimentadores por parte de vecinos, pese a que su labor responde a una función social y de interés público.

Finalmente, preocupa especialmente la ausencia de un protocolo municipal de actuación ante urgencias veterinarias, teniendo en cuenta que las asociaciones protectoras cuentan con recursos muy limitados para hacer frente a este tipo de situaciones y que la atención sanitaria a los animales comunitarios sigue sin estar garantizada de forma estable.

Por todo lo expuesto, rogamos al Equipo de Gobierno que atienda las necesidades expuestas y adopte las medidas necesarias para garantizar una gestión adecuada, digna y eficaz de las colonias felinas de la ciudad, asegurando la correcta aplicación del método CER, el apoyo material y alimentario a las colonias, la instalación de



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



infraestructuras de cobijo, la garantía de atención veterinaria en casos de urgencia y la protección efectiva de las personas alimentadoras en el ejercicio de su labor.

Pablo García Rubio (Grupo Cuenca En Marcha- Unidas por Cuenca)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=16775.6>

Alberto Castellano Barragán (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=16892.0>

SEGUNDO. – Hemos tenido conocimiento, a través de la Asociación de Vecinos de Casablanca, de la creciente preocupación existente en el barrio por el aumento de la inseguridad en las últimas semanas. Según trasladan, se han producido diversos robos e intentos de robo en viviendas, comercios, vehículos y jardines, así como actos vandálicos que han generado daños en el mobiliario urbano, lo que está afectando directamente a la convivencia y a la percepción de seguridad en la zona.

Asimismo, los vecinos alertan de la presencia de personas ajenas al barrio que acceden a portales y zonas comunes de edificios, permaneciendo en ellos durante largos periodos o generando situaciones de incomodidad, lo que contribuye a incrementar la sensación de inseguridad. A ello se suma la percepción generalizada de una escasa presencia policial en el barrio, tanto de Policía Local como de Policía Nacional, con una vigilancia insuficiente y poco visible en determinadas calles.

Esta situación está provocando un cambio en los hábitos cotidianos de muchos residentes, que manifiestan temor a salir en determinados horarios y preocupación por la posibilidad de que los incidentes puedan derivar en situaciones de mayor gravedad si no se actúa con rapidez.

Rogamos al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Cuenca que refuerce de manera urgente y visible la presencia de la Policía Local en el barrio de Casablanca, especialmente en las calles de Paseo de San Antonio, Travesía de San Antonio, Avenida de Reyes Católicos, Tarancón, Avenida de la Virgen de las Angustias, Virgen del Sagrario, San Clemente, Belmonte, Priego, Ángel del Campo Cerdán, Plaza Obispo Inocencio Rodríguez, Alonso de Céspedes, Casablanca, Motilla del Palancar, Huete, Martín Alhaja, Radio Nacional de España, Jacinto Benavente y José de Villaviciosa, donde se están produciendo estos episodios, y que inste a la coordinación con la



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



Policía Nacional para intensificar la vigilancia en la zona, con el objetivo de recuperar la tranquilidad, la convivencia y la seguridad de los vecinos y vecinas del barrio.

Pablo García Rubio (Grupo Cuenca En Marcha- Unidas por Cuenca)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=17088.5>

Juan Manuel Martínez Melero (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=17176.0>

TERCERO. – En distintas zonas de la ciudad se viene observando que varias fuentes ornamentales permanecen sin funcionamiento, sin emisión de agua durante largos periodos de tiempo. Entre ellas se encuentran, a modo de ejemplo, la fuente de la rotonda de la Avenida del Rey Juan Carlos con Hermanos Becerril o la ubicada en la Plaza de España, además de otras repartidas por distintos barrios. Esta situación afecta tanto a la imagen urbana como al mantenimiento adecuado de estos elementos del espacio público, que forman parte del paisaje y del patrimonio cotidiano de la ciudad.

Por todo lo expuesto, rogamos al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Cuenca que se proceda a la puesta en funcionamiento de las fuentes ornamentales de la ciudad que actualmente se encuentran fuera de servicio, garantizando al menos su funcionamiento en determinados horarios diarios, con el fin de asegurar su adecuado mantenimiento y contribuir a la mejora del entorno urbano.

Pablo García Rubio (Grupo Cuenca En Marcha- Unidas por Cuenca)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=17209.6>

Alberto Castellano Barragán (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=17261.8>

CUARTO. – Las vecinas y vecinos del barrio de Tiradores han trasladado nuevamente su preocupación por los problemas de tráfico y estacionamiento en la zona de las instalaciones deportivas, una situación que se repite de forma cotidiana en las tardes.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



Según señalan, la presencia de vehículos mal estacionados está generando importantes dificultades de circulación y entorpeciendo la vida normal del vecindario. Esta problemática se agrava especialmente durante los fines de semana, coincidiendo con la celebración de competiciones deportivas, momento en el que se producen episodios de colapso circulatorio y desorden en el estacionamiento de forma reiterada. Asimismo, los vecinos recuerdan que en la temporada pasada ya se produjo un atropello a un trabajador durante el desarrollo de su actividad en el centro deportivo, lo que evidencia la necesidad de actuar para evitar que este tipo de situaciones se repitan.

En base a lo señalado, rogamos que se adopten de manera urgente las medidas necesarias para ordenar el tráfico y el estacionamiento en la zona de las instalaciones deportivas de Tiradores, reforzando la vigilancia y estableciendo soluciones eficaces que garanticen la seguridad de vecinos, usuarios y trabajadores, evitando que esta situación pueda derivar en consecuencias más graves.

Pablo García Rubio (Grupo Cuenca En Marcha- Unidas por Cuenca)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=17318.6>

Juan Manuel Martínez Melero (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=17391.3>

QUINTO. - El Gobierno de España ha puesto en marcha un proceso de regularización extraordinaria de personas migrantes, con el objetivo de facilitar la integración social y administrativa de personas que ya residen en nuestro país en situación de vulnerabilidad.

Este proceso previsiblemente implicará un incremento de la demanda de información, asesoramiento y acompañamiento en los servicios públicos, especialmente en aquellos ámbitos relacionados con la atención social, la orientación administrativa y el acceso a recursos básicos.

En este contexto, los servicios sociales municipales desempeñan un papel clave como primera puerta de acceso a la atención pública y como apoyo fundamental en los procesos de inclusión social, dentro del marco de las competencias municipales.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



Por todo lo expuesto, rogamos al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Cuenca que, en el marco de sus competencias, refuerce los servicios sociales municipales y los recursos destinados a la atención, información y acompañamiento de las personas afectadas por los procesos de regularización extraordinaria de migrantes, con el fin de garantizar una atención adecuada, ágil y eficaz

Pablo García Rubio (Grupo Cuenca En Marcha- Unidas por Cuenca)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=17450.2>

María Estela Soliva Arévalo (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=17517.1>

2º.- Ruegos (N.º de Registro de entrada 11182/2026) Presentados por el Grupo Municipal VOX.

PRIMERO.- En estos últimos días, ha saltado a la prensa el malestar de un establecimiento hostelero por el cierre del acceso a la plaza de Ronda en el casco antiguo por obras durante siete meses sin explicaciones ni soluciones. Este hecho, nos lleva a ROGAR información actualizada sobre las obras paralizadas de un caso parecido al anterior, con el agravante de que en este caso la calle sigue cortada después de dos años y sin solución a la vista, lo que ha llevado al cierre del negocio hotelero afectado tras pérdidas económicas cuantiosas para sus dueños en la Plaza de la Trinidad. Anexamos foto.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



9 Pl. la Trinidad

Hace un año · [Ver más fechas](#) >

Fotos Mercanas [Añadi](#) Una foto

María José López Beamud (Grupo VOX)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=17570.0>

Marta Tirado García (Grupo Cuenca Nos Une)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=17619.0>

María José López Beamud (Grupo VOX)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=17892.8>



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



Marta Tirado García (Grupo Cuenca Nos Une)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=17902.2>

SEGUNDO.- Se aprobó por unanimidad la moción para el rebaje de los bordillos en pasos de peatones tal y como exige la norma en vigor que este Grupo Municipal llevó a Pleno. Es por ello, que les trasladamos EL RUEGO de los transeúntes que se mueven con sillas de ruedas sobre el paso de peatones de la salida de la iglesia San Román Mártir en la Calle Río Mira para que se rebaje también el bordillo de la otra acera ya que se ha rebajado sólo un lado de la acera por lo que siguen necesitando ayuda de un tercero para poder cruzar la calzada. Anexamos foto.



María José López Beamud (Grupo VOX)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=17968.7>

Saray Portillo Panadero (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=18002.3>

TERCERO.- Pasada la playa artificial y enfrente de la casa conocida como la del Doctor Cerrada y al otro lado del cauce del río Júcar hace tiempo que se instaló un merendero con bancos y mesas de madera que presenta actualmente una situación tan deplorable como peligrosa para los ciudadanos que quieran disfrutar del merendero y sus alrededores. Es por ello que ROGAMOS que el Ayuntamiento solicite a la Confederación



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



Hidrográfica del Júcar (CHJ) que retire los árboles caídos y/o que el Ayuntamiento presente una declaración responsable ante la CHJ para realizar los trabajos de mantenimiento de manera directa. Anexamos fotos sobre el estado lamentable del merendero indicado.





AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.





AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



María José López Beamud (Grupo VOX)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=18049.4>



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



Alberto Castellano Barragán (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=18088.4>

CUARTO.- ROGAMOS aceleren las obras de la acera con socavón en las inmediaciones de la iglesia de San Román Mártir. Anexamos foto.



María José López Beamud (Grupo VOX)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=18125.4>

Alberto Castellano Barragán (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=18133.6>

QUINTO.- Le trasladamos un RUEGO de la Asociación de Vecinos de Vega Tordera, una vez que han conocido que se ha resuelto la alegación presentada, en el sentido de conocer los plazos estimados para el inicio de las obras de acondicionamiento de los caminos de Vega Tordera y Ballesteros contemplados en los presupuestos participativos con un presupuesto de 67.935,29 euros.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



María José López Beamud (Grupo VOX)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=18147.6>

Alberto Castellano Barragán (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=18165.1>

3º.- Ruegos (N.º de Registro de entrada 11194/2025) Presentados por el Grupo Municipal Popular.

RUEGO 1

Los vecinos del barrio de San Fernando, han vuelto a mostrar su descontento con la situación de conservación y mantenimiento en la que se encuentra parte del mismo. Tanto la Asociación de Vecinos como ciudadanos particulares de la zona, incluyendo Comunidades de Propietarios nos han hecho llegar dichas quejas y la falta de actuaciones, comprometidas en la gran mayoría de los casos, por falta de este Ayuntamiento.

Si hay una zona que en la actualidad se encuentra cada vez más deteriorada es la comprendida en la Plaza de la Mejorana y la Calle del Mastrazgo. Esta zona peatonal, es muy utilizada por vecinos y vecinas para transitar desde la Calle Hermanos Becerril hasta el Paseo del Ferrocarril o a la inversa, además de constituir un espacio de esparcimiento y recreo para niños y mayores.

Su estado es pésimo y los riesgos que en la zona se generan de poder sufrir una caída o accidente no deseado, son cada vez mayores.

En base a ello **ROGAMOS** se proceda por parte del equipo de gobierno a la realización de todas las actuaciones necesarias a la mayor urgencia posible para realizar las labores de conservación y mantenimientos convenientes en dicha zona.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.





AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



Beatriz Jiménez Linuesa (Grupo Popular)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=18338.5>

Saray Portillo Panadero (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=18432.1>

RUEGO 2

Varios usuarios del Parking de Astrana Marín se han dirigido a este Grupo Municipal para trasladarnos su malestar por el incremento, supuestamente excesivo por parte de la empresa que gestiona el mismo. En concreto, al parecer han pasado de abonar 15 euros/mes más IVA a la cantidad de 39,19 Euros/mes más IVA, en concepto de gastos de mantenimiento.

Nos consta que también se han dirigido a este Ayuntamiento, e incluso que desde los servicios correspondientes se ha solicitado a la empresa gestora las explicaciones correspondientes por ello. Aun así, el incremento parece desmesurado a simple vista, y si bien es cierto que dicha empresa posee el derecho (y la necesidad) de ir actualizando dichas cuotas, no menos cierto es que el mismo debe ser proporcional a la subida de los costes y a las prestaciones verdaderamente ofrecidas. E igualmente es cierto, que desde esta institución se debe velar para que los derechos y obligaciones de ambas partes se cumplan, al tratarse de un bien de titularidad municipal aunque gestionado por una empresa privada.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



Es por ello que **ROGAMOS** se proceda por parte del equipo de gobierno a la revisión y control correspondiente relativo a los incrementos en los costes trasladados a los usuarios del Parking Astrana Marín, así como que solicite a la dicha empresa la remisión de la información necesaria y conveniente al respecto a todos los usuarios afectados.

Julián Alberto Niño Molina (Grupo Popular)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=18548.6>

Héctor Serrano García (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=18625.1>

RUEGO 3

Vecinos del barrio de Casablanca nos han trasladado su preocupación en relación con la situación en la que se encuentran las escaleras que unen la Plaza Inocencio Rodríguez con la placeta de Santa Ana, así como la construcción de una rampa de accesibilidad en la misma. E igualmente nos han trasladado que esta incidencia se ha remitido al equipo de gobierno en varias ocasiones, sin observar avances en ello.

Lo cierto y verdad, tras personarnos en la zona y comprobarlo “in situ” es que una actuación de este tipo permitiría un uso cómodo, seguro y accesible de dichas escaleras.

Es por ello que **ROGAMOS** al equipo de gobierno se proceda a la realización de las actuaciones necesarias en dicha zona al objeto de cumplir con nuestra obligación de generar espacios seguros y accesibles, atendiendo de este modo las reivindicaciones efectuadas por los vecinos.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



Beatriz Jiménez Linuesa (Grupo Popular)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=18640.8>

Saray Portillo Panadero (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=18741.3>

RUEGO 4

La última reunión del Consejo Rector de Urbanismo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, fue el 16 de diciembre de 2025, en el que se trató como único punto del día la APROBACIÓN DEFINITIVA de la disolución definitiva de dicho Consejo.

Hay que recordar que la disolución definitiva será una vez que se aprueben los presupuestos municipales de 2026, cosa que de momento no se ha producido.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



Nos tenemos que remontar hasta junio del año pasado para encontrar la última vez que este Consejo rindió cuentas sobre el estado de tramitación del nuevo Plan de Ordenación Municipal. Un Consejo en el que se acordó que al menos una vez al trimestre se rendirían cuentas sobre este asunto

Es por ello que **ROGAMOS** al equipo de gobierno se proceda de manera inmediata a la convocatoria del Consejo Rector de Urbanismo para dar cuenta, entre otros asuntos, del estado de tramitación del Plan General de Ordenación Municipal.

Juan Aurelio Guadalajara Cardete (Grupo Popular)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=18871.3>

M^a Rosario Rodríguez Patiño (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=18919.9>

RUEGO 5

La situación en la que se encuentra el viario público de nuestra ciudad es cada vez más lamentable. Los vecinos y vecinas de nuestra ciudad nos mandan y trasladan todos los días fotografías y videos en los que se puede comprobar como el mantenimiento en ese sentido es cada vez peor.

Son muchos los ejemplos y anomalías que podríamos indicar. Tantos como para escribir un libro. Pero en este caso nos queremos hacer eco de una incidencia que se encuentra en una zona principal de la ciudad, de gran tránsito y que en muchos casos es la primera imagen que se llevan nuestros visitantes, en concreto la Calle Fermín Caballero.

Es por ello que **ROGAMOS** al equipo de gobierno se proceda de manera urgente e inmediata a la realización de las actuaciones necesarias para solventar esta situación y las muchas como estas que existen en nuestra ciudad.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.





AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.





AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



Diego Valera Campos (Grupo Popular)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=18951.3>

Saray Portillo Panadero (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=18990.8>

PREGUNTAS.

1ª Preguntas (Nº de Registro de entrada 10436/2026) Presentadas por el Grupo Municipal Popular.

PREGUNTA 1

Nos encontramos en unas fechas en las que el llamado "turismo de autocaravana" se intensifica, siendo nuestra ciudad destino de una parte de ellas.

Sin embargo, seguimos sin contar con una infraestructura pública destinada a su estacionamiento regulado, ocasionando ello en gran parte de las ocasiones, problemas de aparcamiento, residuos o simplemente convivencia.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



En base a ello,

¿Podría el Sr/a. Concej/a responsable explicar en qué situación se encuentra la tramitación del tan anunciado y repetido Parking de autocaravanas?

Beatriz Jiménez Linuesa (Grupo Popular)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=19053.4>

Marta Tirado García (Grupo Cuenca Nos Une)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=19108.2>

Beatriz Jiménez Linuesa (Grupo Popular)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=19265.8>

Marta Tirado García (Grupo Cuenca Nos Une)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=19371.0>

PREGUNTA 2

En marzo de este año, se produjo una reunión del equipo de gobierno con las Asociaciones de Vecinos del Centro y de San Antón para informarles sobre la presentación y tramitación que se estaba llevando a cabo en relación con el proyecto de Carretería y su inclusión en el PAI correspondiente a los fondos EDIL.

En dicha reunión, los Grupos Municipales de este Ayuntamiento fuimos invitados por la Asociación de Vecinos del Centro, encontrándonos con la desagradable circunstancia de que al tratar de participar en la misma se nos indicó que no podíamos puesto que solamente estaban convocadas las Asociaciones y que con posterioridad se convocaría a los Grupos Municipales expresamente.

En base a ello,

¿Cuándo tiene previsto el equipo de gobierno proceder a la realización de dicha reunión informativa con el resto de Grupos Municipales del Ayuntamiento?



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



Álvaro Barambio Odriozola (Grupo Popular)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=19539.8>

Saray Portillo Panadero (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=19628.4>

Álvaro Barambio Odriozola (Grupo Popular)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=19700.2>

Saray Portillo Panadero (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=19826.3>

PREGUNTA 3

La pasada Semana Santa ha dejado muestra de las graves dificultades existentes desde el punto de vista de la movilidad que se ocasionan en La Calle de Las Torres, Puerta Valencia y Paseo del Huecar por las propias características del entorno cuando nos encontramos con un tráfico fluido o la presencia de autobuses.

En este sentido, el propio Vicepresidente del Gobierno Regional, José Luis Martínez Guijarro, en el mes de febrero de 2026 y a colación de la puesta en marcha de los remotes mecánicos, señalaba de manera literal que “el entronque en la Puerta de Valencia es una cuestión que hay que resolver” y alertaba de igual forma que “dos autobuses no se pueden cruzar”.

Desconocemos las actuaciones que desde el Ayuntamiento de Cuenca se están realizando en ese sentido, ante un problema que como se ha comprobado ha sido puesto de manifiesto por usuarios y responsables políticos.

En base a ello,

¿Podría el Sr/a. Concej/a responsable explicar en qué situación se encuentra la resolución o reordenación de dicho problema que claramente hay que resolver tal y como establecía el propio Vicepresidente del Gobierno Regional?



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



Juan Aurelio Guadalajara Cardete (Grupo Popular)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=19931.6>

Saray Portillo Panadero (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=19991.0>

Juan Aurelio Guadalajara Cardete (Grupo Popular)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=20137.0>

Saray Portillo Panadero (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=20187.2>

2ª.- Preguntas (Nº de Registro de entrada 10760/2026) Presentadas por el Grupo Municipal Cuenca En Marcha-Unidas Por Cuenca.

PRIMERA. – Según informaciones publicadas en noviembre de 2025, el Ayuntamiento de Cuenca preveía retomar el proyecto de adecuación del paseo fluvial del Júcar entre El Sargal y Fuente del Oro, financiándolo con fondos EDIL tras haber quedado desierta una licitación anterior. Se trata de una actuación relevante para la mejora de este entorno natural y su uso por parte de la ciudadanía, que sin embargo sigue sin materializarse meses después de aquel anuncio.

Por todo ello, ¿puede el equipo de Gobierno informar en qué estado se encuentra actualmente este proyecto, si se ha avanzado en su tramitación administrativa, y qué calendario concreto maneja para su ejecución y el inicio de las obras?

Mª Ángeles García Jiménez (Grupo Cuenca En Marcha- Unidas por Cuenca)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=20239.8>



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



Juan Manuel Martínez Melero (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=20285.1>

M^a Ángeles García Jiménez (Grupo Cuenca En Marcha- Unidas por Cuenca)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=20383.6>

Juan Manuel Martínez Melero (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=20398.0>

SEGUNDA. – Según anunció la Diputación Provincial y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el pasado 25 de marzo, se ha concedido una subvención para la mejora de instalaciones deportivas municipales en la ciudad de Cuenca por importe de 986.042 euros, de los cuales la Diputación financiará el 50%, siendo el resto aportado por el Ayuntamiento. En dicha información se señalan de manera general actuaciones en el polideportivo Luis Ocaña y en las instalaciones de Tiradores, sin que se hayan concretado públicamente las intervenciones específicas a realizar. Cabe recordar que, si bien ambas instalaciones presentan necesidades, el complejo de Tiradores arrastra un importante deterioro tras más de 25 años sin inversiones de calado, más allá de actuaciones puntuales como la instalación de césped artificial.

¿Puede el equipo de Gobierno concretar a qué actuaciones específicas se van a destinar los 986.042 euros, detallando qué mejoras se contemplan tanto en el polideportivo Luis Ocaña como en las instalaciones de Tiradores, y qué calendario se maneja para la ejecución de dichas actuaciones?

M^a Ángeles García Jiménez (Grupo Cuenca En Marcha- Unidas por Cuenca)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=20416.1>

M^a Rosario Rodríguez Patiño (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=20482.8>



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



TERCERA. – En el Pleno municipal de mayo de 2025 se aprobó por unanimidad la moción presentada por nuestro grupo para la elaboración de un Plan Municipal, integral y transversal de adicciones en la ciudad de Cuenca, con el objetivo de articular una respuesta coordinada en materia de prevención, atención y sensibilización. Sin embargo, varios meses después de su aprobación, no se ha informado públicamente de avances en su desarrollo ni de los trabajos realizados para su puesta en marcha.

¿Puede el equipo de Gobierno informar en qué estado se encuentran los trabajos para la elaboración del Plan Municipal de Adicciones, qué actuaciones se han llevado a cabo desde su aprobación y qué calendario maneja el Ayuntamiento para su desarrollo e implantación?

Ma Ángeles García Jiménez (Grupo Cuenca En Marcha- Unidas por Cuenca)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=20602.7>

María Estela Soliva Arévalo (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=20645.6>

Ma Ángeles García Jiménez (Grupo Cuenca En Marcha- Unidas por Cuenca)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=20745.2>

María Estela Soliva Arévalo (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=20769.7>

3ª Preguntas (Nº de Registro de entrada 10766/2026) Presentadas por el Grupo Municipal VOX.

PRIMERA.- Durante la Semana Santa del año pasado el Sr. Page aprovechó su visita a Cuenca para anunciar que en la Semana Santa de este año subiría al casco antiguo de nuestra ciudad en los remotes mecánicos. Dado que no se han cumplido las previsiones del Presidente regional, pueden indicarnos que plazos aproximados maneja la JGL para la inauguración y puesta en funcionamiento de dichos remotes mecánicos.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



María José López Beamud (Grupo VOX)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=20860.2>

Saray Portillo Panadero (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=20886.4>

SEGUNDA.- Con motivo del inicio el jueves 16 de abril del plazo abierto durante tres meses para la regularización masiva de inmigrantes irregulares que deben presentar la documentación exigida para su regularización en la oficina de Extranjería, y que entre esta documentación se encuentran documentos probatorios sobre su estancia en nuestra ciudad de al menos cinco meses antes del 31 de diciembre de 2125, se ha generado un caos desde primera hora del jueves 16 de abril en las oficinas municipales del Padrón municipal, que cuentan sólo con dos funcionarios en horario de 9 a 14 horas para atender la avalancha de peticiones de certificados de empadronamiento por parte de los inmigrantes irregulares, lo que ha implicado largas colas desde una hora antes de la apertura de la oficina y discusiones entre los irregulares sobre el orden de las colas. Ante esta situación de desborde caótico, la pregunta es la siguiente: ¿ha valorado la JGL el ampliar el número de funcionarios y los horarios de la Oficina Municipal del Padrón durante estos tres meses y, al mismo tiempo, reforzar la seguridad policial de la misma en evitación de previsibles sucesos de violencia de los propios irregulares entre sí o sobre los funcionarios municipales?

María José López Beamud (Grupo VOX)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=20936.7>

TERCERA.- Les anexamos foto del cierre del callejón de la Plaza de la Trinidad. ¿Pueden indicarnos los motivos por los que lleva dos años cerrada la entrada al callejón y si se están haciendo obras en el mismo?



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



9 Pl. la Trinidad

Hace un año · Ver más fechas >

Fotos Cercanas Añadir una foto

Pregunta ciudadana

Alcalde

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=20950.7>



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



Rafael Reyes González (Asociación de Clubes Deportivos de Cuenca)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=20973.5>

Saray Portillo Panadero (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=21114.7>

Rafael Reyes González (Asociación de Clubes Deportivos de Cuenca)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=21564.7>

Saray Portillo Panadero (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=21587.2>

Rafael Reyes González (Asociación de Clubes Deportivos de Cuenca)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=21640.3>

Saray Portillo Panadero (Grupo Socialista)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=21648.4>

Rafael Reyes González (Asociación de Clubes Deportivos de Cuenca)

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=21665.4>

Alcalde

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=21671.5>



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.I.O.G./c.v.h.



Alcalde

<https://teledifusioncloud.net/cuenca/contenido/plenos-2026/2026-04-27-pleno-ordinario.htm?id=256#t=21678.1>

Se levanta la Sesión, en el lugar y fecha al principio indicado, siendo las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos, de lo que, como Secretaria doy fe. Así mismo doy fe de que las deliberaciones e intervenciones de cada uno de los miembros de la Corporación en el desarrollo de esta sesión plenaria constan en el archivo formato DVD que se incorpora como anexo a la presente acta.